

La Orden de San Agustín en la colección del conde del Águila del Archivo Municipal de Sevilla

Emiliano Sánchez Pérez, OSA

Colegio y Parroquia "Santa Rita". Friburgo.

Punta Gorda. Montevideo (Uruguay)

emilianosanchez11@hotmail.com

Resumen: La documentación aquí transcrita es toda la encontrada en la colección que refiere el título, y que incluye las dos ramas masculinas de la orden de San Agustín entonces existentes en Sevilla, desde su fundación hasta su extinción causada por la Desamortización de Mendizábal, y de la rama femenina solamente la del Monasterio de San Leandro, y no usadas totalmente hasta la actualidad. Incluye incluso una breve biografía de la mártir Santa Marina.

Abstract: The documents herein transcribed include everything that has been found in the collection that refers to the title. It includes the two male branches of the Order of Saint Augustine existing in Seville, from its foundation until its extinction due to the Ecclesial Confiscations of Mendizábal, and also the female branch of the monastery of Saint Leander (Monasterio de San Leandro in Spanish), that have not been completely used until now. A brief biography of martyr Saint Marine is also provided.

Esta documentación encontrada en el Archivo Municipal de Sevilla sobre la Orden de San Agustín, integra las variantes de agustinos ermitaños, agustinos recoletos, monjas agustinas del monasterio de San Leandro y una breve y piadosa biografía sobre la mártir Santa Marina, que tiene relación con los agustinos de Sevilla.

Aparece en primer lugar la del Colegio y Biblioteca San Acacio, de cuyos documentos solamente ofrece el título o referencia de los mismos. Dentro de este apartado está el índice de libros que donó el famoso Cardenal Fray Gaspar de Molina, junto con otros agregados a ella, y que dieron origen a esta Biblioteca Pública el año de 1740. Pero, a pesar del título, de este supuesto índice, solamente aparece aquí la constancia de la intervención del Cabildo en el inicio de esta

Fundación, y nada de su listado bibliográfico. A continuación vienen dos documentos, uno sobre el primer intento de asentamiento de los agustinos recoletos en Sevilla y el otro sobre agustinas recoletas en Toledo. Sigue con una pequeña biografía dedicada a la gallega Santa Marina, virgen y mártir, en diez cortos capítulos. Le suceden varios documentos sobre el Convento Casa Grande de San Agustín, referidos a sus oscuros tiempos fundacionales, con un interesante y muy corto apartado sobre "Religiosos agustinos sevillanos". Este apartado continua con una "carta de un religioso de la Compañía de Jesús reclamando la propiedad de una Capilla en este convento San Agustín", para terminar con el documento "Cláusulas de la escritura que otorga el convento de San Agustín de Sevilla en favor de Diego Mesía y doña Constanza Benegas ante Francisco de Soto, escribano de Sevilla" en el año 1574. Viene después una interesante "Documentación del monasterio de monjas agustinas de San Leandro", carta apostólica del Papa Paulo III, en latín y con traducción oficial en castellano, en la que respalda una petición de las religiosas sobre algunos aspectos y privilegios de su vida. Importante es el documento, que es resumen a su vez de otros de su Archivo, que ofrece noticias esenciales sobre su Fundación, seguido de "documentos varios sobre el Monasterio de San Leandro", todos ellos referidos a distintos aspectos de la historia antigua del mismo, en el que se incluyen varios privilegios reales. Interesantes son sin duda sus incompletos "Libros de profesiones de monjas", desde el año 1584 hasta el 1758, que incluyen también tomas de hábito. Termina esta transcripción con una valiosa aportación referida al convento del Pópulo. El primer documento lleva por título "Fundación y traslaciones del religioso convento de Nuestra Señora del Pópulo de los descalzos de nuestro Padre San Agustín", cuyos datos completos dudamos hayan sido consultados hasta el presente. De sensible contenido local es el "Documento sobre la Hermandad de los Gitanos".¹ En castellano termina esta transcripción con el "Sermón predicado en el Monasterio de San Leandro en la festividad de San Agustín", fecha 1763. Cierra esta aportación el documento en lengua latina sobre la importancia que se debe dar a las disciplinas teológicas y litúrgicas, pero del que no se ve clara su relación con la Orden Agustiniiana.

A excepción de algunos documentos pertenecientes al Monasterio de San Leandro, en los que hemos respetado la grafía original, ya que puede tener interés paleográfico, en todos los demás se ha optado por el estilo actual, lo que realmente ha exigido pocas actualizaciones. Normalmente se han respetado los textos y párrafos continuos y discontinuos, no así la interpunción, sobre todo en los párrafos largos, que para su mejor intelección, era aconsejable su parcelación, usando para ello los signos más adecuados.

¹ Actualmente el mejor resumen de los conventos de la Orden de San Agustín en Sevilla se puede consultar en Matilde FERNÁNDEZ ROJAS, *Patrimonio artístico de los conventos masculinos desamortizados en Sevilla durante el siglo XIX: Benedictinos, Dominicos, Agustinos, Carmelitas y Basílios*, Diputación de Sevilla 2008, pp. 267-364.

En el orden dado aquí a cada documento se ha seguido fielmente el mismo Archivo, a excepción de algún título, que preside a cada documento, en orden a su mayor claridad, y enteramente fiel a la literalidad de su contenido. Al ser pocos los documentos de cada convento, se ha prescindido de colocar la fecha debajo del título del mismo, que, por otra parte, aparece siempre clara en el texto original, y respetando siempre el orden secuenciado en que están colocados en el referido Archivo. Es preciso reconocer que hay textos muy difíciles de leer, agravados por la redacción deficiente, y por una grafía extremadamente dificultosa. Dicho esto, se damos paso a la referida documentación, con el propósito de que sea ella misma la transmisora del mensaje.

1. DOCUMENTACIÓN

Documentación I Colegio y Biblioteca San Acacio

Papeles varios de la Biblioteca de San Acacio

Tomo 1

[f. 3r.] Respuesta a los motivos representados al Arzobispo de Sevilla Don Gaspar de Borja, para que contradiga la gracia hecha por S[u] S[antidad] al Conde Duque de anexas a la abadía de Olivares las villas de San Lucar (sic), Albaida, Castilleja, y otras de la Dignidad.

Tomo 7

Traducción de la Bula de Concordia entre el Arzobispo y el Cabildo de Sevilla sobre los diez dubios pertenecientes a visita, expedida por Inocencio XII.

Representación al Consejo por el Fiscal de la Puebla de los Ángeles en razón del auto sobre enmendar los escudos de Armas Reales, puestos en la Capilla mayor de los Reyes de orden de vuestro Palafox.

Por el Fiscal del Consejo de Indias con Miguel de Yebes, vecino de Sevilla.

Testamento de nuestro Sr. D. Juan de Palafox.

Tomo 8

Memorial del dicho Sr. Palafox, siendo obispo de Osma, en que expone sus razones para obedecer, y no cumplir lo mandado por la Chancillería de Valladolid, sobre materia de inmunidad.

Tomo 9

Apuntamientos al Breve de Alejandro VII sobre reforma de las religiosas de España.

Tomo 12

Varios papeles y cartas sobre el lance del venerable Sr. Palafox con motivo de la contribución de millones.

Otras cartas en él del Sr. Arzobispo Tapia, con igual ocasión.

Tomo 11

Escritura del servicio de los nueve millones, cédula de aceptación de su M[agestad], y otras reales cédulas sobre alcabalas, juros, etc.

[f.4r.] Representación del Procurador General de los Reinos y discurso jurídico del Fiscal, sobre que se revoquen todos los privilegios de excepción de tributos, y al menos se limiten.

Tomo 16

El Almirante Pedro de Izaguirre con los colegios de Jesús de Salamanca e ingleses de Valladolid, sobre tomar a riesgo de las una cantidad (sic).

Tomo 21

Memorial al Rey por la Provincia de la Compañía, contra un libro del Venerable Sr. Palafox. Satisfacción por la dignidad episcopal sobre la ejecución del Breve de Inocencio X, y último Breve del mismo Papa, expedido año de 1651, en que impuso perpetuo silencio, a que se siguió el obedecimiento del General de la Compañía, y del Procurador que en España había seguido la causa.

Tomo 25

[f.5r.] Informe de D. Santiago Riol a su Majestad del estado [ilegible] del Reino. Original.

Cuadernos forrados en tafetán

[Tomo] 1

Manifiesto presentado al Cardenal de Molina sobre la conducción de los ríos de Castril, Guardahal, Guadalentín y demás aguas proyectadas para la fertilidad de la Vega de Lorca.

Tomo 26

Memoriales de D. José Pellicer. El primero es el de los mortales, Sres. de Almonaster.

Tomo 27

Elogios de D. Honorato Juan, sacados de varios autores.

Tomo 28

Información en derecho por la Bula conservatoria de San Pío V y Gregorio XIII a la Compañía de Jesús, así reos como actores.

Por el Sr. arzobispo D. Ambrosio Spínola, con el Fiscal de la ciudad de Sevilla, sobre si ha lugar el retener el Consejo el Edicto de Tasación del estipendio de misas.

Tomo 30

Memorial del Reino de Valencia, en que hace presentes los servicios de sus hijos a los Reyes.

Tomo 31

Memorial dado a Felipe IV por Buenaventura de Salinas, Procurador General de Lima, para que interpusiese suplicar a su Santidad sobre la canonización del venerable Fray Francisco Solano.

Memorial de su Majestad por D. Francisco de Herrera, arquitecto mayor, sobre la distinción de las facultades liberales y artes mecánicas.

Cédula Real en que su Majestad manda se observe la moderación de alquileres de casas y precios de comestibles.

Tomo 32

[f. 6r.] Por D. Juan Ruiz de Castilblanque, Sr. de Torres Bajas, preso en la cárcel de Corte.

Tomo 31

Memorial por el crédito y la persona de D. Fray Bernardino de Cárdenas, obispo del Paraguay con los Padres de la Compañía de Jesús. El Memorial del P. Julián Pedraza, y su respuesta. Informe al Rey, de Fray Diego Collazo, dominico, sobre el procedimiento de los Padres Jesuitas en el Japón y otras partes, presentado año 1631.

Manifiesto por D. J. Felipe Pardo, Arzobispo de Manila y otros papeles subsecuentes, y de diferencias entre dominicos y jesuitas, por los años 1690. Alegación del Sr. Fiscal en la causa con los Padres de la Compañía sobre la Botica.

Tomo 36

Memorial a la Reina Madre por las iglesias de Aragón, representando, que pues los regulares se habían llevado en aquellos años las mitras, atendiera su Majestad al estado eclesiástico secular, e igualase la balanza entre capillas y bonetes.

Tomo 37

Breve de Gregorio XV sobre la omnímoda jurisdicción del capellán mayor de su Majestad.

Por la marquesa de Cañete D^a María de Cárdenas, con tres mujeres, sobre los castigos que dicha Marquesa mandó hacer en su casa en ellas por mano de sus criados.

Por las monjas de San Pedro de Logroño, y con la comunidad de religiosos de la Merced, sobre las ventanas que querían abrir frente del dormitorio de dichas Monjas.

Por el Provincial de la Compañía de Andalucía, con los herederos de Horacio Levanto.

[f.7r.] Por D. Antonio de Covarrubias y Leiva, canónigo de Sevilla, contra la pretensión de D. Juan de Zúñiga.

Tomo 38

Memorial al Rey de D. Ramón de Torrezar y D. Luis Garayo, conde de Lebrija, prior y cónsul de la ciudad de Sevilla, sobre su sentimiento por haberse impreso y publicado.

Un papel firmado de D. Pedro Ampuero y José Ruiz Calzado, vecinos de Sevilla, D. José Colartes y D. Andrés del Alcázar y Zúñiga, vecinos de Cádiz, sobre los reparamientos de los consulados.

Por D^a Juana de la Cerda, con D^a Mariana Gaitán de Ayala, Marquesa de Villamagna, sobre la renta del Mayorazgo que fundó Alvar Gómez, de Ciudad Real, Secretario del Rey Enrique IV, año de 1475.

Por D. Fernando Arango Queipo, obispo y señor de Tuy, en el pleito con D. Fernando González, y D. Juan de Zesma, factores de la Caja y negocios del Marqués de Santiago, el marqués de Tolosa y otros.

Fundamentos que tuvo el Arzobispo de Sevilla, año 1673, para la tasación del estipendio de misas.

Tomo 39

Memoriales al Rey del Dr. D. Diego José Dormer, Coronista (sic) de Aragón.

Memorial de servicios y méritos del Sr. D. Juan de Palafox suplicando al Rey conceda a su hermano el Marqués de Ariza la futura de Consejero de Aragón.

Elogios al Misterio de la Concepción, y representaciones al rey Felipe IV con las súplicas al Papa, su determinación y otras cosas curiosas en el asunto.

Tomo 40

Discurso legar (sic) en defensa de la ordenanza de Gobierno de 20 de Febrero 1684, escrito de orden del Virrey del Perú, Duque de la Palata, por D. Juan [f. 8r] López, alcalde de la Audiencia de Lima, y Gobernador de Huancavelica, (que después fue Marqués del Risco, y consejero de Aragón, donde era natural de Zaragoza).

Tomo 43

Memorial al Rey del Dr. Juan Francisco Andrés, para continuar los Anales de Gerónimo Zurita.

Progresos de la Historia de Aragón, elogios de sus cronistas y contenido de varios sucesos, desde el año 1512 hasta 1650, por el dicho Juan Francisco Andrés.

Otro Memorial del mismo cronista.

Cédulas Reales concedidas a Gerónimo Zurita.

Memorial al Rey del Sr. D. Juan de Palafox, que contiene sus servicios y honores recibidos de su Majestad.

Tomos de Alegaciones

1º en pasta

Los papeles de los cuentos de los carmelitas en tiempo de Fray Juan de Ortega, Fray José de Haro, Fray Francisco Luque y Fray Mateo de Veas.

Por la religión de la Merced, con la orden de la Trinidad, sobre el publicar la redención con clarines y timbales.

Carta de un Romano en que da cuenta de la entrada en la Compañía de Jesús del príncipe Casimiro, hermano del Rey de Polonia.

Tomo 2

Información sobre la preeminencia de los beneficiados del arzobispado de Sevilla, a los Vicarios Foráneos y curas simples.

Cédula Real para que no se tome trigo, cebada, etc., para ningún efecto sin pagar a los dueños su valor, año 1619.

El Rey a D. Juan Chumarero, Presidente del Consejo: Orden sobre el modo [f. 9r.] que han de tener los jueces en cobrar las contribuciones con alivio de los vasallos. Año 1611.

Dubios que el arzobispo de Sevilla propuso a las congregaciones del Concilio, y ritos en sus diferencias con el Cabildo de la Iglesia.

Testamento del cardenal Salazar, obispo de Córdoba.

Tomo 3

Memorial del memorable Belluga, siendo obispo de Cartagena, sobre el aumento del impuesto de la sal.

Defensa de la inmunidad en el pleito entre los dos cabildos de Sevilla, sobre el impuesto de dos maravedís a la libra de carne, para empedrados, puente y Río. Y otro papel por parte de la Ciudad.

Apuntamientos por los eclesiásticos cosecheros de Jerez, el Puerto y Cádiz, en el pleito con Sevilla, sobre inmunidad de gabelas de los vinos de sus cosechas, que traen a vender.

Decisión en Roma sobre si la Huerta de los Remedios en Sevilla debe diezmo a la Iglesia.

Edicto de la Inquisición de Sevilla.

Carta Pastoral de D. Pedro Levanto, obispo de Badajoz.

Tomo 4

Por las hermandades de los Venerables Caridad y Misericordia de Sevilla en el pleito abintestato del almirante D. Pedro Corbet con D^a Teresa Morel, por el mayorazgo que fundaron dicho Almirante y el canónigo D. Luis Corbet, su hermano, herederos y comisarios de D. Roberto Corbet, su padre, caballero del Orden de Calatrava.

Por parte de D. Pedro Godínez, sobre si el hijo natural puede suceder en los mayorazgos, y derechos que suceden los legítimos.

Pragmática de la moneda de vellón, año 1642.

Breve de Alejandro VII a Felipe IV ampliando [f.10r.] la concesión de que pague tributos el clero, año 1658.

Tomo 5

Pareceres de las universidades de Salamanca y Sorbona en el asunto de los matrimonios, que sucesivamente contrajo el venerable fray Sebastián de Aparicio (antes de entrar religioso franciscano) con propósito de guardar virginidad en ellos, si fuese posible. Decidió el caso la de Salamanca por muchos doctores con orden del Rey, año 1721, y se conformó la Sorbona.

Manifiesto jurídico por D. Antonio Lasso de la Vega y Porres, inmediato sucesor a los vínculos que fundaron Pedro Marchena Bazán y María de Santaella, su mujer, el bachiller Salvador de Marchena y D^a Bernardina de Rueda, en el pleito con D. Antonio Barba, sobre la administración de ellos.

Satisfacción por parte de D^a Ana Tello de Guzmán, condesa viuda de Vallehermoso, como tutora del conde, su hijo, poseedor del vínculo, fundado por el veinticuatro Luis de Medina Orozco y D^a Isabel de Sandier, su mujer, al informe por parte de sor María de San Jacinto, monja en Santa María de Gracia, sobre la sucesión de este Mayorazgo.

Dos memoriales al Rey y una representación de Cádiz en el pleito de comercio. Ejecutoria y declaración del Consejo en el pleito, entre el Consulado y Comercio, y los hijos de extranjeros.

Satisfacción a los reparos sobre la Bula expedida a petición de su Majestad, a instancia del Cardenal Belluga y otros Prelados, para la mejora de la disciplina eclesiástica.

Tomo 6

Representación de Cádiz al Rey en punto de construcción de murallas y fortificaciones de aquella plaza.

[f. 11r] Memorial a su Majestad por D. Ramón de Toriezar y el conde de Lebrija.

Representación del comercio de Sevilla, año 1607, sobre el restablecimiento de los comercios de España y las Indias.

Otra del mismo, sobre ilícito comercio en los puertos de la América.

Alegato por el Maestre de Campo D. Diego de Brizuela, Gobernador de Tortosa, sobre la pérdida de aquella plaza.

Por el Fiscal de la Real Hacienda en diferentes cuestiones de la pretensión introducida por los arrendadores y tesoreros de millones, y por los juristas y librancistas con ocasión de la pragmática de la baja del vellón, año 1652.

Por la Villa del Arahál con Carlos y Juan Extrata, residentes en Madrid, sobre el asiento de alcabalas, que tienen hecho dichos Extratas.

Tomo 7

Resulta del nombramiento de las Cortes a Santa Teresa de Jesús por Patrona de España, donde se advierte la estrecha obligación que todos tienen de admitirla y celebrarla por tal en toda la Monarquía.

Relación y sumaria de la bula de Urbano VIII para que se fundase en toda la Cristiandad la Orden Militar de la Concepción y los privilegios concedidos por Felipe IV a D. Antonio Bustamante, y a los que le ayudaron en la Armada que se aprestaba con el título de Hermandad Militar de la Inmaculada Concepción.

Discurso sobre los diezmos de los frutos que vienen de Berbería a España.
Capítulos de Reformation que su Majestad mandó guardar para el gobierno del Reino, año 1623.

Por el síndico y convento de San Antonio de Monforte de Lemos con el capitán Jorge de Gaibor, sucesor en el vínculo que fundaron Juan de Gaibor y Martín de León, sus abuelos.

Por la orden de la Merced respondiendo a la oposición del Fiscal de la Suprema D. Francisco Martín Rodezno, en que pretendió se le quite al San Pedro Armengol, mártir de dicha Orden, el culto público, altar, diadema, título absoluto de santo, etc.²

Tomó L. C. C.

Informe de las reliquias de San Pedro Pascual, que se hayan bajo el Altar Mayor de la Iglesia Catedral de Baeza, año 1729.

Tomó M. C. C.

Por D. Miguel López de Heredia Pérez de Pomar en el pleito contra la condesa Constantina y el Marqués de Bárboles, sobre los lugares de Baldesrazal y Sigues.

Memorial de la ciudad de Valencia al Rey en el expediente de aulas de gramática de los Padres de las Escuelas Pías.

Memorial a la Reina por D. Pedro Pacheco Zúñiga y Loaysa, Regidor de Murcia, de servicios de su casa.

Tomó P.

Memorial a la Cámara de Castilla por D. Agustín Moles, año 1669, sobre que los corregidores no nombren tenientes, sino la misma Cámara.

Discurso legal, histórico y político del origen, progreso, utilidad y nobleza del arte de la imprenta, y que es arte liberal, escrito por D. Melchor Núñez de Guzmán, abogado, en 1675.

Memorial al Rey por el Almirante D. Pedro Colón de Portugal, duque de Veragua, exponiendo sus servicios [f.13r.] mayores.

Panegírico legal y político sobre la venida del Sr. D. Juan de Austria a la Corte, desde Aragón.

Réplica por la ciudad de Burgos, cabeza de Castilla, y Cámara del Rey, en el pleito con la Villa de Miranda de Ebro.

² A partir de aquí desaparecen la numeración árabe sólo en los tres tomos sustituida por letras en mayúscula.

*En los 20 tomos de Papeles varios, que fueron de
D. Juan Luis López, Marqués del Risco*³

Tomo 1

Tres papeles impresos de los fueros de Aragón y comentarios M. S. sobre ellas.

Representación de los títulos de Aragón sobre que no deben pagar lanzas.

Declaración de Juan Pérez de Cuevas, del gobierno de Teruel: contiene en compendio una noticia histórica de dicha Ciudad.

Memorial de algunos abogados, fiscales y patrimoniales del Consejo de Aragón, desde su establecimiento, año 1494. El último fue el Marqués del Risco, natural de Zaragoza.

Discurso sobre el Gobierno general de Cerdeña.

Tomo 4

Estado del gobierno y noticias en las provincias del Perú.

Tomo 5

Establecimientos de las Audiencias de Lima.

Edicto del Virrey D. Melchor de Navarra sobre los excesos de los bailes y danzas de mujeres, año 1682.

[f. 14r.] Varios papeles del Marqués del Risco sobre el gobierno y mina de Huancavelica.

Tomo 6

Origen y progreso de los Fueros de Aragón, y noticia de los autores, que han escrito sobre ellos.

Tomo 8

Un retrato, que parece del propio Marqués del Risco.

Cuaderno de muchos lugares escogidos en las obras de Priolo. En él está hacia el fin la opinión de Santo Tomás, [a]cerca de la Concepción de Nuestra Señora, según la impresión primera de sus obras.

Carta respuesta de un señor de la Corte a otro que le preguntó su parecer sobre la carta de D. Juan de Austria a la Reina.

Dictamen sobre si una religiosa no virgen, puede ser electa abadesa.

³ Seguimos respetando la literalidad del documento original.

Carta de Felipe IV a los Consejos, de tener concedida licencia al Conde Duque para retirarse, y que su Majestad, no otro, ha de suplir la falta de este Ministro. Sucesos de la Monarquía de España, desde el año 1412 hasta el 1700.

Tomo 10

Orden del Rey, dada en Madrid a 23 de Agosto de 1685, para que el Virrey del Perú no encargue el mando de bajeles, a religiosos. Esta orden se expidió por tenerse noticia de haber dado el Virrey el mando de un bajel de su Majestad a cierto fraile Francisco, para ir en busca del enemigo.

Cédula Real del año 1689 al duque de la Palata, Virrey del Perú, aprobando que se enmendase [f.1t5r.] como había proveído, el error o descuido de anteponer el Obispo al Rey en la colecta de la misa en la diócesis de Cuzco y la Plata.

Papel o consulta de D. Pedro Frasso, oidor de Lima, sobre la entrada de la Virreina, Duquesa de la Palata, en los monasterios de aquella Ciudad.

Papel del Duque de la Palata al arzobispo de Lima, para que mandase, usar al pertiguero de aquella Iglesia, ropaje diferente de la toga.

Copia de la orden de Felipe II, fecha en Tomar a 22 de mayo 1581, mandando que los oidores usen ropas talaes, y ninguno otro.

Copia de carta de Carlos V, año 1518, a los diputados de Aragón.

Tomo 11

Voto del Presidente de Hacienda, año 1672, en consulta de su Majestad, sobre las urgencias de la Monarquía.

Memorial de la iglesia de Valencia, sobre que los beneficiados de ella se abrogaron el nombre de clero, y nombraron síndico de autoridad propia.

Papel en que consta la práctica observada en materia de Visitas entre los Arzobispo y Gobernadores de Milán, desde el tiempo de San Carlos Borromeo.

Memorial de las carmelitas, presentado a su Santidad, pidiendo licencia para confesarse con personas doctas y virtuosas, que no fueran de la Orden.

[f.16r.] Relación de todos los títulos de España, sus casas, linajes, estados y rentas.

Tomo 13

Papeles del gobierno del Duque de la Palata, etc.

Tomo 16

Observaciones del Marqués del Risco sobre el negocio del alivio de los indios, a que había puesto la última mano el gobierno de Lima.

Tomo 17

Tabla cronológica de los reyes de Aragón, que han tenido Cortes y hecho en ellas fueros, donde y en qué tiempo.

Varias cartas del Varón de Exención al Marqués del Risco.

Tomo 18

Se reduce a la noticia de la mina de Huancavelica y Villa Rica de Oropesa, y de sus Gobernadores, desde su descubrimiento hasta el año 1683, que comenzó a gobernarla el Marqués del Risco.

Tomo 20

Relación ajustada de lo acaecido desde que el Rey Carlos II entró a reinar, hasta que juró los Fueros de Aragón en Zaragoza, a 1º de mayo de 1677.

Fundamentos en que pretende Barcelona justificar, que el nombramiento de lugarteniente general del Principado de Cataluña, y condados del Rosellón y Cerdeña, no puede tener lugar, [f.16v.] antes que su Majestad jure personalmente en Barcelona los privilegios comunes y particulares, etc. año 1622.

Sección XI Tomo 3 C N° 2

Biblioteca Pública dada a Sevilla para la común utilidad y aumento de las ciencias por el Eminentísimo Sr. Cardenal de Molina, Gobernador del Consejo. Año 1744. Dotada por la Ciudad y ampliada a sus expensas año 1776 de su feliz restauración el [1]528 [f.24r.]

[f.25r.] Índice del Libro M. S. que fue del Maestro Fray Pedro Bravo, dominico, y hoy tiene D. Domingo Morico.

Papel de D. Cristóbal Báñez a D. Diego de Zúñiga. Original.

Breves de Inocencio VI y Urbano VIII a Toledo y Sevilla.

Inscripción del sepulcro de la V[enerable] M[adre] Dorotea.

Reconocimiento del cuerpo de San Fernando por Báñez.

Catálogos y noticias de los Arzobispos de Sevilla, + uno de ellos sacado de Tamayo por D. José Maldonado, con notas suyas originales.

Aparato de la Historia de Sevilla, que contiene lo siguiente:

1º Privilegio de la Universidad de Beneficiados, de letra de D. Diego Ortiz de Zúñiga.

2º Discurso sobre el sitio que ocupaba Sevilla, por D. José Maldonado. Original.

- 3º Fundación del convento de Trinitarios Descalzos.
 - 4º Fundación y traslaciones del [convento de nuestra Señora] del Pópulo.
 - 5º Parroquias y conventos de Sevilla, por D. José de Maldonado.
 - 6º Fundación del Ángel. [f.26r.].
 - 7º Fundación de San Basilio.
 - 8º Fundación del Carmen.
 - 9º Un cuaderno original de D. Domingo de Zúñiga, que trae algunos conventos de monjas y otras cosas.
 - 10º Fundación de las Dueñas y noticias de otros conventos.
 - 11º Convento de Santa Inés. Original (en parte) de D. Diego de Zúñiga.
 - 12º Notas acerca de Per (sic) Ibáñez, conquistador de Sevilla.
 - 13º Convento de San Leandro. Original de D. Diego Ortiz.
 - 14º Copias de privilegios de esta Ciudad, y otros, al parecer de letra del mismo.⁴
- Modo de saber por guarismo la letra dominical.
- Registro de varios Breves relativos a Sevilla, y varias cartas regias pertenecientes en lo más a la Capilla Real, de letra de D. José Maldonado.
- Fundación de Maese Rodrigo.
- Descripción de la traslación de los Cuerpos Reales.
- Sobre franqueza de Utrera.
- Venida de la Armada I[n]glesa sobre Cádiz. Año 1625. Impresa.
- Entrada en Sevilla de Felipe IV. Año 1624. Impreso.
- Hospitales reducidos por el Sr. Castro, de letra de D. José Maldonado.
- Varias Cartas Reales al Cabildo.
- Parte del Libro 1º de los Anales, al parecer original o borrador.
- Noticia de privilegios antiguos, de letra de D. Diego de Zúñiga.
- Tratado acerca de que la Iglesia de Sevilla es Mdre de otras muchas, por D. José Maldonado. Original de su mano.
- Marcia Matidia: Ídem.
- Fragmento de catálogo de los arzobispos de Sevilla, por el dicho. Original.
- Tratado de los lugares hispalenses por el mismo. Original.
- Tratado de la Santa Iglesia y su primacía. Original.
- Tratado de la ciudad de Sevilla. Ídem.
- Los Campos de Talca. Ídem (y otros lugares).
- Índice alfabético de pueblos antiguos. Ídem.
- Población eclesiástica de España sacada de Huaberto. Ídem.
- Pueblos de la Bética sacados de Plinio. Ídem.
- Índice geográfico de los lugares que nombra Tamayo de Salazar. Ídem.
- [f. 27r.] Nombres de lugares béticos sacados del vocabulario de Lebrija. Ídem.
- Discurso geográfico del convento jurídico de Sevilla. Ídem.

⁴ Las variantes en la presentación, que leemos a continuación, son del original.

Inscripciones de Sevilla, que traen varios autores.
 Inscripciones y otras antigüedades sacadas de los Papeles de D. García de Cárdenas. Ídem.
 Otros Índices de pueblos antiguos. Ídem.
 Apuntamientos de descripción de la Bética, algunos de ellos de Dalecampio. Ídem.
 Acerca de la ciudad de Hunda y Toros de Guisando. Ídem.
 Varios apuntamientos sobre monedas, etc. Ídem.
 Tratado de la región Bexaria. Ídem.
 Medallas de Sevilla. Ídem.
 Convento jurídico sevillano ilustrado en que se enmienda a Plinio. Ídem.
 Descripción Pliniana de la antigua Bética y su versión. Ídem.
 Varias inscripciones, las más de la Bética. Ídem.
 Impugnación del Libro de las fiestas de Sevilla, de Torre. Ídem. Otros varios apuntamientos e inscripciones. Ídem.
 Carta del Sr. Castro y noticias sobre su asunto. Ídem.
 Monedas antiguas que tenía D. Martín Jimeno en Baeza. Ídem.
 Algunas antigüedades de Cástulo.
 Otras y varias inscripciones y monedas del P^e Quirós. Respuesta, etc.

Algunas noticias sacadas de un Libro M. S. original, que hoy para en poder del Dr. D. José Cevallos, presbítero, capellán del convento de religiosas de San Leandro de esta Ciudad. Es un tomo cuarto con este título: *Liber oraculorum de Astrología, autor D. Joan de Hiestrosa, matemático en Astrología Hispalense*.⁵

Las noticias añadidas en él son por los Hiestrosas (padre e hijo, y tal vez por otros que las iban apuntando), principalmente de sucesos de Sevilla. Estos Hiestrosas fueron célebres en hacer figuras de animales, de pasta, con maravillosa naturalidad, especialmente el hijo, que murió pocos años ha, el de muy pobre por su desidia y genio extravagante.

(Dicho Libro lo tiene D. Francisco Lazo, beneficiado de San Pedro, cuyo es).

[f.28r.] El Rey D. Felipe III murió en Madrid miércoles 1 de Marzo a las 9 de la mañana, año 1621.

Sección XI Tomo 3 N^o 5

*Índice de los libros que contiene la Librería del Eminentísimo Sr. Cardenal D. Fr. Gaspar de Molina, y otros agregados a ella en este colegio del Sr. San Acacio, Orden de nuestro Padre San Agustín, que se hizo el año de 1740*⁶. [f. 1r].

⁵ El subrayado es del original.

⁶ Impreso en Sevilla por Don Florencio José Blas de Quesada, impresor mayor de dicha Ciudad.

[f.2r] En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, viernes tres días del mes de octubre del año de mil setecientos cuarenta y nueve, en del cabildo que la ciudad se celebró este día, en que se juntaron el Sr. D. Raimundo de Sobremonte y Castillo, del Consejo de su Majestad, su Oidor Honorario de la real Audiencia de esta Ciudad, y Teniente Mayor de asistente en ella, y de los Caballeros Veinticuatro, y jurados, se hizo del acuerdo del tenor siguiente:

Acordose de conformidad, habiéndose puesto en la mesa el Libro Índice de la Librería, que está en el Colegio de San Acacio y dejó al público del Eminentísimo Señor Don Fray Gaspar de Molina y Oviedo, Obispo que fue de Málaga, gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, y Comisario General de él de Cruzada, en que se le sigue tan especial beneficio al común y público de esta Ciudad, y en que se ha logrado el que la expresada de Librería se establezca en los términos, que señala el convenio y ejecutoria, que recayó sobre la instancia, que siguió el distinguido y acreditado celo del cabildo de Caballeros Jurados, al que esta Ciudad le da muy [f. 3r] expresivas gracias por este importante testimonio, que le ha dado, distinguiéndose igualmente el Sr. Dr. D. Juan Ortiz de Amaya, jurado de esta Ciudad, que con la mayor aplicación en nombre de su Cabildo siguió la instancia, y ha continuado en la solicitud de buscar diferentes libros en crecido número, que ha remitido a esta Ciudad, y constan de las diligencias judiciales practicadas ante el Sr. D. Raimundo de Sobremonte y Castillo, del Consejo de su Majestad, su Oidor honorario en la Real Audiencia de esta Ciudad, y Teniente Mayor de asistente de ella, en ejecución del referido convenio y ejecutoria, a las que han asistido los señores D. Juan de Lugo y Aranda, y D. Felipe de Baena, jurados y mayordomos de su Cabildo. Y mediante hallarse la Librería en disposición de darse al público, según ha manifestado el referido Sr. Teniente Mayor, y que está en la deliberación de mandar fijar un edicto, que lo haga notorio, para que siempre conste el particular aprecio, que la Ciudad hace de la ilustre memoria de dicho Eminentísimo Sr. Cardenal de Molina, se imprima y reparte en la forma ordinaria dicho Índice, poniéndose doce ejemplares en el Archivo de la Ciudad, y entregándose otros doce a dicho Sr. D. Juan de Lugo, Mayordomo más antiguo de dicho su Cabildo, para que los mande pasar a su Archivo. Y para la práctica de este Acuerdo se darán las providencias convenientes por el Sr. D. Gerónimo Ortiz de Sandoval y Zúñiga, conde de Mejorada, veinticuatro, y Procurador Mayor, y librándose su costo en el Arca de la Hacienda de la ciudad por la orden, y el que tuviere la impresión del expresado licenciado Diego Altanero e Isabel Rodríguez de Tapia, de quien tomó el apellido. Edicto, del que se pondrá copia a continuación de dicho impreso Índice. Y respecto de que también es conveniente repartirle a comunidades, colegios y otras personas, serán mil ejemplares los que se impriman.

Así consta por el Libro Capitular de la Escribanía Mayor de Cabildo y Ayuntamiento de esta Comunidad, que es a mi cargo, a que me refiero, y de que certifico.

D. Pedro de Vargas y Ceballos

[f. 4r] ÍNDICE

A

EXPOSITORES, CONCILIOS Y BULAS

Sancti Patris Nostri Augustini, Opera omnia, 15 tomos en folio. E. 12 C 2

Ítem Melliloquium Veritatis, 2. Tom. Fol. E. 12 C 3

Ítem. El índice

Sección XI Tomo 3 C N° 2

Primera referencia sobre la presencia de los agustinos recoletos en Sevilla

[f. 22r] El Cabildo Justicia y Regimiento de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla, que Nuestro Señor guarde, etc. Sevilla.⁷

[f. 23r] Señores: Muy noble y muy leal ciudad de Sevilla.

En nuestro Cabildo del 13 de diciembre se vio la carta de Vuestra

Señoría de 20 de agosto en que se sirve de insinuar a esta ciudad será de su agrado prestar consentimiento para que así se funde un convento de religiosos recoletos de la Orden de nuestro Padre San Agustín. Y atendiendo esta ciudad a asistir a Vuestra Señoría en cuanto fuese servido de mandar en el mismo cabildo sin diferirlo a otro, dio su consentimiento para esta fundación, que Vuestra Señoría le mandará reconocer por el testimonio adjunto. Y si en otra cosa puede esta Ciudad servir a Vuestra Señoría le suplica la de a merecer repetidos empleos de su gusto, que ejecutará con la prontitud y buena voluntad que debe. Guarde Nuestro Señor y prospere el estado de Vuestra Señoría en su grandeza como puede y deba. Córdoba siete de 16[...].

Díaz Cano, Escribano Mayor de Cabildo, de Córdoba [rúbrica].

Noticia sobre la fundación de un convento de agustinas recoletas en Toledo

Toledo a 27 de septiembre de 1677

[23v] Atribuimos a conveniencia del gobierno de un religioso de la Orden de nuestro Padre San Agustín, a quien se remitió su carta de Vuestra Señoría de 30 de agosto próximo habémosla retardado, y en la hora que la presentó (expedientado el llamamiento necesario), hemos obedecido a Vuestra Señoría restando consentimiento para que en esa Ciudad se funde convento de [agustinas] recoletas de la misma Orden, y cuando usaran los motivos tan dignos de su edad y religión, que Vuestra Señoría nos propone, y la singular obligada devoción que profesamos al glorioso Santo, no pudiéramos faltar al respeto de la interposición de Vuestra Señoría en este intento, y en cuanto entendiéramos

⁷ En la parte superior viene "Número 15".

ser de su gusto y servicio. Y con estas entrega testimonio del consentimiento al mismo Religioso. Prospere nuestro Señor a Vuestra Señoría, como se lo suplicamos en el Ayuntamiento de Toledo a 27 de septiembre de 1677 años.

[Firmas ilegibles]

Por acuerdo de todos, D. Francisco Delgado

Vida de Santa Marina virgen y mártir, escrita por don fray Juan Muñoz de la Cueva 728] obispo de Orense e impresa en su libro intitulado "Noticias de la Santa Iglesia catedral de Orense".

Impresa en el año de 1727 extractada por don Francisco Lasso de la Vega, B^{do} pp^o de San Pedro, de la ciudad de Sevilla, en este año de 1767 años.

En una como prólogo o proemio dice, que hallándose el Pastor, aunque indigno, de este Obispado, de que tomó posesión en 15 de octubre de 1712, resolvió describir y dedicar a sus ovejas la vida de esta gloriosa Santa para ejercitar en sus súbditos deseos de alcanzar la gloria. Para esto pasó al sitio de Agustinos en los meses de julio, agosto y septiembre de 1718 y de 1719. Con esta ocasión se dedicó a leer los libros y papeles que le podían dar noticia de esta santa virgen y mártir, honor no sólo de aquella provincia y reino de Galicia, sino del reino de España. Leyó los libros impresos del P. Julio García y del P. Gándara, religiosos agustinos, breviarios antiguos, como el palentino. La información auténtica en 2 de noviembre de 1592 de testigos, muy anteriores, que refieren las noticias que están recibidas de padres y mayores en los pueblos de toda esta montaña y feligresía, [que] hoy se conservan en el archivo de la [f.44r] dignidad arzobispal, sacó una vida de la Santa escrita por el predicador fray Juan de Sarriá, franciscano, fundada sobre lo que escribió fray Egidio de Zamora, que hoy se guarda en pergaminos antiguos en la librería del convento de aquella ciudad, el cual religioso floreció en el reinado de Fernando III, y testifica que sacó la historia de esta Santa, la copió de un escrito del santo sacerdote [¿Zósimo?], (a quien cita el breviario palestino), y asistió y consoló a la Santa en su martirio. Y también vio la de esta Santa, escrita por el licenciado don Gerónimo Gómez de Gandía, abogado de la Cancillería de Valladolid, con doctrina, piedad y erudición, y selecto juicio. Y también su breve epílogo de la vida de los santos, escrita por el P. Juan Álvarez, jesuita, natural de [¿Zamora?]. En vista de estos movimientos se determinó esta obra, arreglada a los breviarios antiguos de Braga, Compostela, Palencia y Coímbra, mirando conservarla en su antiquísimo y magnífico templo, y lo exterior de su sepulcro.

Capítulo primero

Nacimiento, patria y padres de Santa Marina

De tres santas vírgenes y mártires que se llamaron Marinas, (entre otras muchas que celebraron este nombre con obras y virtudes cristianas), hacen

mención los martirologios y autores, naturales y extraños. La primera es Santa Margarita, de Antioquía, en Pisidia, llamada Marina por Beda y Usbardo, como dice el Baronio. La segunda es nuestra Santa Marina, de Galicia, venerada en Aguas Santas. La tercera Santa Gema, venía de las nueve hermanas vírgenes y mártires que en Valeagia (hoy Bayona de Tuy), las parió de un parto Calpia, mujer de Cayo Milio, varón consular y gobernador de Galicia, como consta del Breviario Romano en la vida de Santa Liberata. Y algunos escritos hacen de estas dos últimas una, por el nombre de Gemas o Margaritas, que Martina, piedra muy preciosa del mar, que se concibe del rocío del cielo influyendo la aurora con su luz, se llama perla en castellano, Margarita en griego, y Gema en latín.

Pero nuestra Marina no es Gema,⁸ una de las nueve hermanas, porque fueron distintas en el nacimiento, en el lugar, en la educación, en el juez y en el modo con que eso debió el martirio. Así se reconoce de los breviarios se antiguos cotejados con la cita ocho, fecha del martirio. Y según los vestigios y tradiciones y monumentos no puede afirmarse que Santa Marina era hija de Cayo Milio, ni del número de los nueve hermanos que nacieron en Bayona, y le criaron en sus arrabales hasta la edad crecida, en que su padre las prendió a todas juntas. Y habiendo de su padre, y de su casa, sido separadas unas de otras, con superior motivo fueron martirizadas en varias ciudades de este reino, entre cuyas noticias se guardan las noticias del martirio de Santa Gema. Y el cuerpo del P. Juan García de Findias y veneración de [¿San Carlos de Sisnaís Cometori?]

Menos es esta Santa la Margarita de Sístole, pues una es del oriente y otra del occidente, pues aunque algunos dan el mismo nombre al lugar del nacimiento de los padres y al Presidente que las martirizó, y refieren casi del mismo modo los lances y circunstancias de sus martirios. Esto lo causó la falta o confusión de las noticias, que tuvieron, como se nota en los dos [ilegible], y los facundos y primitivos de León, Sahagún y Galicia y Orense. La Margarita de Pisidia se celebra en 20 de julio finalmente [f.45r] , y la noticia según libros, papeles antiquísimos, monumentos y tradición, la celebra la Iglesia el día 18 de julio, como claman las piedras de sus sepulcros, en días hoy.

Nació pues nuestra Santa gallega el año de Cristo 123 en un lugar cerca del lago de Lemolas, comentó el Breviario antiquísimo de Braga, con quien conuerda el de Compostela, expresando que nació en una ciudad llamada Antioquía, fundada a la raíz de los montes en los Campos de Limia. Y esta Antioquía es hoy la villa de Ginzo, en quien hoy vienen todas las tradiciones, vestigios y notas, que señala el Breviario de Compostela. Su padre se llamó Claudio, sujeto noble, que era sacerdote de los gentiles, y juntamente gobernador de Gonzo y pueblos del territorio, porque entre los gentiles romanos basan los comienzos en que consta tender al sacerdocio con los ministros [...] y gobierne su madre, se ignora cómo lo hace.

⁸ Este nombre unas veces viene escrito con una sola "m" y otras con dos.

Capítulo segundo Crianza y educación cristiana de nuestra Santa

Por haber quedado niña sin madre, la entregó su padre a que la criase a una labradora de Pineira de Arcos, distante una legua de Ginzo. Era esta buena cristiana, y como tal desde niña la enseñó en la ley de Cristo, y la hizo bautizar en Pineira de Arcos. Por esto algunos la tuvieron por natural de Pineira, y reconociendo su padre, por las obras arregladas en todo a la virtud, que la hija era cristiana, empezó a batallar en su idolatría, por razón del amor de padre con el celo de la adoración de los ídolos. Y por no matarla ni consentir en su hija la religión cristiana, resolvió negar y desconocer a su hija. Y así la dejó en la aldea bajo la condición de no reconocer otro padre ni otra madre, que a la labradora. Y así se quedó como una aldeana humilde y separada de su linaje en todo.

Capítulo tercero Crece la Santa en edad, virtud y favores de Dios

Fue, con las luces del cielo, aprovechando en pureza y virtudes nuestra Santa Marina, desde la niñez hasta los doce años de su edad, y por ser su madre una pobre labradora, se aplicó, para mantener la vida en la rústica crianza, a los trabajos y a los empleos comunes de que usan en Galicia los labradores, y que son guardar los ganados y las ovejas, plantar, regar y beneficiar los linos, principal comercio de aquel Reino. Con el sudor y trabajo de las manos en rústicos ejercicios la colmaba Dios de sus favores y bendiciones, entregada toda a Dios en las soledades. Y le ofreció todo a Dios, su virginal pureza, para ser su [f.46r] esposa.

En un suceso, recibido de tradición antiquísima en Piñeira de Arcos y en el comarcano país, mostró Dios cuánto le agradaba la pureza y sinceridad de la niña Marina por la ardiente devoción y firmeza de fe. Y fue esto en tiempo, que sazonados los mijos, se padece por sus dueños mucho daño de los pájaros, que acuden a comérselo. Se fue su madre labradora a oír la misa, que un sacerdote, que andaba oculto en aquel paraje, les día y predicaba. Y entre tanto dejó a Marina para que espantase las aves. Ella, para oír la misa, les mandó a todas las avecillas, que en el nombre de Dios se entrasen en un corral, y así lo hicieron, quedando cerradas con una puerta de palos, por donde podían entrar y salir aves de su mago. Y se fue a la iglesia la niña. Viola allí su madre, y [le dijo] si no la desobedecía. Ella respondió que había dejado las aves entre tanto, para que no dañasen. Vino la madre, y vio los pájaros allí quietos, y se pasmó del prodigio, aunque se había antes por el camino reído, con los circunstantes de la sinceridad pueril. Y luego que llegaron, volaron los pájaros todos ¡cantando las maravillas de Dios!

Capítulo cuarto

Llega Marina a la edad de 15 años y expresa por Cristo

En Armea, dos leguas de Piñeira, y un tiro de mosquete del sitio y del lugar llamado hoy Aguas Santas, tenía la madre putativa de Marina algunas propiedades, según conjetura verosímil, y algunos tiempos vivía allí para el granjeo de su manutención, y con ella su hija, en cuya comarca se conservan memorias y vestigios, así de su asistencia como de sus santos ejercicios disfrazados en rústicos empleos.

En las quiebras de las ásperas montañas a un cuarto de legua de Armea, a la parte del oriente, se ve y visita hoy con gran veneración, y [un] grande y viejo roble, a quien llaman todos los naturales el caballo de Santa Marina, (de que después se tratará). Y junto a este hay una gran piedra, y en ella dos conerlos o roturas, en que sin verse el manantial, jamás se agota el agua, de que acuden a beber los dolientes, y con que se rocían las personas achacosas. Y en la misma piedra hay un solo asiento, capaz para una niña. Y aquí es tradición muy común, que la Santa oraba e hilaba, mientras alrededor pastaban las ovejas fiadas a su custodia.

Llegó el año de Cristo de 138 en que esta perla, la más florida, por los motivos de su pureza, sinceridad y humildad, que por su hermosura, de que Dios la dotó. Y llegó a los 15 años de su edad, y el emperador Adriano envió a Galicia un presidente, que se llamaba Olibrio, que según [¿Equilio?]⁹ no venía de la Galia, y entrando en la provincia de Orense llegó a la villa de Ginzo, [y] empezó a martirizar los cristianos. En aquella ocasión estaba Marina [f.47r] en Pineira de Arcos. Y pasando el Presidente de Ginzo a un castillo, de que hoy hay vestigios cerca de las casas de Armea, que ocupaba de prisión la legión de los soldados romanos, en este camino vio Olibrio a Marina, que pastaba sus ovejas al contorno de una antiquísima torre, que se hoy se llama Sandiones, y se enamoró de esta pastorcita por su gran hermosura. Y mandó a sus criados se la llevasen, y llevándosela presta, en su presencia clamó a Dios ¡Señor mío Jesucristo, ten misericordia de mí, y no permitas que en poder de estos impíos se pierda mi alma, ni se manche mi pureza! Y reparando el Presidente que traía Marina en su cuello una cruz, reconoció que era cristiana, y por consiguiente vio que había de ser muro incontrastable, y sin perder su malicia, hasta que llegase al castillo de Armea.

Capítulo quinto

Solicita en público y en secreto el Presidente apartar de su fe y castidad a Mariana y comienza su martirio riguroso

Habiendo Olibrio llegado al castillo, procuró por medios dulces reducirla a que dejara su fe, y que se casase con él, a que ella, manifestando su castidad y

⁹ En el margen lib. 6, cap. 120 y lib. O cap. 27.

que por cristiana estaba en aquel humilde paraje, a vista de su repulsa mandó el tirano la arrestasen en una estricta cárcel de la fortaleza, y que le negasen el preciso alimento encerrada en esta horrorosa cárcel. Dispuso la divina Providencia que un sacerdote llamado Teósimo, que se discurre ser el que andando incógnito, y fue el que después escribió su vida y martirio, acudió a confortarla y aliviarla con algún alimento. Y con estos esfuerzos resistió la Santa a todas las reiteradas instancias del Presidente, con más constancia cada vez.

Capítulo sexto

Saca el Presidente a Mariana en público y la entrega a los verdugos

Sacada a audiencia pública nuestra Santa, y ponderando el juez la injuria que Mariana hacía con faltar a la adoración de los dioses y mandatos del emperador, y que si no la obedecía la mandaría castigar con los más severos tormentos por su obstinación, sonriose al oír al Presidente, y le respondió: “toda su potestad no alcanza ni llega a más que a maltratar el cuerpo corruptible y darme (sic) corporalmente, pero mi Señor Jesucristo, dueño y esposo de mi alma, y me la guarda para la vida eterna. Hiera, destroce, mate, que Jesucristo es mi vida eterna. Por Él no temo la muerte, y sin Él la vida es muerte verdadera en Jesucristo”. Enfurecido con esta respuesta, Olibrio mandó la desnudasen, azotasen con varas, lo que se ejecutó. Y dejáronla toda herida, cuyos dolores y vergüenza pública sufrió con gran serenidad. [f.48r] Y mandando Olibrio cesar este primer tormento, mandó la volvieron a la cárcel. Y convocó a las gentes de Orense y de la provincia toda, para hacer si entre tanto las amigas, parientes. Y él concurrió con todos los ídolos a la convención.

Llegado el día de su presentación al público se dejó ver tan bella y apacible de todos, con los efectos conocidos y particulares. De ello se esforzaban a persuadirla que se apartase de la fe cristiana, para que no manchase su linaje. A quienes alumbrada de Dios, respondía convenciéndoles con eficacia y probándoles la verdad de nuestra religión. Y por lo contrario volvió el juez a persuadirla. Y viendo su confianza, mandó le desgarraban sus carnes, poniéndola con el ecúleo, pero en tanto padecer Marina llena de fe y confianza, no cesaba de orar diciendo así: ‘Dios mío, en ti Jesucristo espero y no he de quedar para siempre confundida. Libra con tu justicia mi inocencia, y no consientas [se] burlen de mí estos infieles, sino que yo bendiga y alabe tu bendito nombre’. Y sufrió con tan fuerte valor y alegría los tormentos, que pasmados se hubieron de volver contra quien mandaba tanta ferocidad. Y el juez, temiendo alguna revolución, la mandó quitar del ecúleo, y retirarla a la cárcel.

Capítulo séptimo

Vence Marina al infernal dragón y prosigue el tirano los martirios más vigorosos

Puesta por tres días en la cárcel, en que Dios le favoreció desterrando las tinieblas del calabozo, la fortificó de cuerpo, sanándole las heridas y la falta de

alimentos la suplió, dio fuerzas a su espíritu, con los cuales pudo esforzada en la fe y con la señal de la cruz hacer estallar al común enemigo, que para asustarla en la imaginación. Y visto en forma de un dragón en medio de la noche, la embistió abriendo la boca como para tragársela, con que se fue al infierno el enemigo, por lo que la pintan con el dragón a los pies.

Pasados los tres días mandó Olibrio sacarla sin dar publicidad, desamparada de toda criatura, [la llevó] a su audiencia, la cual quiso Dios fuese más práctica por el numeroso concurso, donde nuevamente la exhortó a la veneración de los ídolos, a que la Santa le respondió con valor. Y le predicó nuestra santa Ley, por lo que el Juez mandó la pusiesen en el ecúleo, y que con hachas y teas encendidas le quemasen sus costados y pechos, lo que sufrió con tal valor, que los presentes volvieron a admirar su constancia. Y se enojó Olibrio, y mandó quitar del pozo, más dentro de poco, la mandó que atada de pies y manos la metiesen en un baño frío de agua donde se ahogase. Pero quebradas las ligaduras y cuerdas salió libre del agua, como había salido del fuego. Creció más en las gentes el asombro, viendo tantos prodigios, y vieron bajar una paloma del cielo, que traía, pendientes de su pico, a Marina dos coronas de oro muy brillantes. Y oyéndose una voz que decía "Bienaventurada eres tú entre las mujeres, pues permaneciste pura y casta, y peleaste por la fe y la castidad con qué mereciste la corona de la vida".

[f.49r] Con estos prodigios corrió la voz entre todos los circunstantes diciendo, que querían morir en la fe de Marina por la virtud y eficacia de la gracia divina. Y furioso Olibrio mandó a la legión de los soldados romanos del castillo de Armea, que a sangre y fuego matasen a cuantos se declarasen cristianos. Y acercándose a Marina en este lance, e instruyéndolos ella en los principales misterios de nuestra santa fe, y confesándola ellos públicamente, y ofreciéndose gustosos al martirio hombres, mujeres y niños, en número de cinco mil, según el Breviario de Palencia, aunque Surio pone cuatro mil

Capítulo octavo

Prosigue la constancia de la Santa en los tormentos hasta dar la vida por Cristo

Furioso Olibrio con tanta fortaleza en Marina, y loco mandó la arrojasen y encerraran en uno de los hornos del castillo de Armea, para reducirla a cenizas. Pero sus llamas, como a los niños del horno de Babilonia, la respetaron sin ofenderla. Hoy se ven junto a Armea, a corta distancia de Aguas Santas, estos hornos subterráneos con pequeño agujero, que sirve de claraboya a una bóveda bien fabricada de piedra. Y por él dice la tradición que el apóstol San Pedro la sacó del horno. No es el agujero capaz de cuerpo humano, pero el que la preservó de la llama pudo para gloria suya comunicarle el don de la sutileza. A muy corta distancia de este sitio se venera hoy una piedra cóncava a manera de pila, en que, por tradición de sus mayores, dicen que recién salida del horno la bañó y refrigeró un celestial rocío.

Viendo Olibrio que Marina triunfaba de tantos tormentos, desesperado la mandó degollar por un verdugo llamado Malco. Y estando a pocos pasos de Armea, hizo breve oración la Santa, dando las gracias de haberle dado constancia en la fe, pidiendo por toda la Iglesia, y que por su intercesión consiguiesen sus devotos, que la invocasen con fe y corazones limpios, remedio en esta vida a sus males, y gracia para la penitencia, y enmienda y perdón de sus pecados. Y apareciéndosele nuestro Señor Jesucristo acompañado de ángeles la consoló y confortó, y le dijo que oía y aceptaba su petición y súplica, e inmediatamente bajó del cielo otra paloma blanca, que traía una Cruz de oro, como prenda de su esposo y arras del reino eterno.

A este tiempo se estremeció la tierra, se oyeron en el aire truenos con temor de los circunstantes, pero no de la Santa, que puesta de rodillas, con mucha serenidad ofreció el cuchillo a su hermosa garganta. Y ejecutó Malco el golpe, corriendo de su cuello cortado sangre, mezclada con leche pura, por muestra de que no fue estéril su virginidad, sino más fecunda, pues abundó del cándido alimento para tantos hijos espirituales, como lo dio a su celestial Esposo.

Repitiéndose el prodigio de la cabeza cortada de Pablo, pues al tocar la cabeza de la Santa la primera vez [f.50r] la tierra, brotó una fuente cristalina, y repitiendo la tierra los misma otros dos, saltó en tierra, y corrieron otros dos puros raudales, con distancia de treinta pasos de uno a otro. Y estas son las tres fuentes de Aguas Santas, que caen al oriente del templo, donde está el sepulcro de la gloriosa Santa. Y voló su alma al cielo a gozar la gloria eterna en premio de su santa, pura vida y martirio.

Capítulo noveno

Sepulcro de Santa Marina y los mártires sus compañeros, y cómo obró Dios sus milagros

Cortada la cabeza de Santa Marina, comenzó a exhalar su suavísimo olor. Acudieron muchos a este prodigio, entre ellos unos endemoniados, que a vista del santo cuerpo los atormentaban más los demonios, aunque luego con temerosos bramidos, como dice el venerable fray Elpidio de Zamora, adoraban libres pero sin dejar las criaturas. Oyéronse muchos cantos de ángel. Al revivir su vida, al contacto de sus religiones, sanaron ciegos, mudos y paralíticos de Santa Marina. Zósimo le dio general fama, y a sus compañeras mártires ungieron sus cuerpos con aromas, a vista de los recientes milagros, que manaron de su cabeza, y en llanto grande, hacerla mártir con sus compañeros. Entre ellos fue el verdugo, que se convirtió, y fue por esto mártir.

Quedó oculto este depósito sagrado, pero venerándola los cristianos como podían, hasta los años de 300, en que con la conversión de Constantino creció en público su veneración, aunque con la entrada en España de godos y suevos, que reinaron en Galicia desde el año 417, mientras fueron herejes arrianos, se

alteró la devoción por la mudanza de tiempos, hasta que por los años de 531, con los Reyes Católicos¹⁰ revivió la memoria y veneración de este santo Sepulcro. Volviose a apagar con la entrada de los moros, por el año de 717, los que por más de un siglo molestaron y destruyeron este Reino, y casi se borró la memoria del sitio de su Sepulcro.

Pero por los años 800 de Cristo el rey don Alfonso el Casto, viniendo a Galicia, este Rey descubrió muchas luces, que en continuadas noches señalaron bajando su sitio. Le labró un templo, dejando dentro su cuerpo en una urna de piedra bien labrada, y cerrada debajo de tierra, porque entonces eso se juzgaba de más profundo respeto.

Capítulo décimo

Descripción del templo y sepulcro de la Santa en Aguas Santas y otras cosas que miran al culto y gobierno de esta iglesia

El templo de hoy es de magnífica [ilegible] obra recién, con esculturas en la puerta y presbiterio de los caballeros templarios, que habitaron según voz común allí. Es de tres naves, [y] casi en medio de la nave de la epístola, está poco levantado el sepulcro de la Santa, cubierto con una lápida algo mayor que las comunes de sepultura. Y por la fe y devoción acuden los fieles enfermos a rezarla, y con [f.50v] sus poderes hallan remedio en sus males, y vuelven a traer en unas bolsitas, las raeduras atadas en sendos beneficios, a las rejas del sepulcro o capilla, que testifican consolados al lograrlos, siendo muchísimas las rogativas y votos, que vienen a dar gracias de su remedio.

Lo más respetable de este templo es que no se sabe que dentro de él se haya encontrado difunto alguno, ni haberse enterrado uno en este cementerio. Y el motivo es la tradición antiquísima, que ahí, en su ámbito yacen en el templo mártires y componentes, y es experiencia notoria, que la tierra arroja fuera algunos cuerpos, que enterraron en la iglesia del modo que refieren, sin daño. Y varones no consiente la Iglesia, en que fueron sepultadas las once mil vírgenes. Y así habiendo un prelado mandado enterrar a un párvulo bautizado dentro de la Iglesia, al día siguiente se halló sobre la losa, y era de las sepulturas. Lo cual sucedió tres veces, volviéndolo a enterrar segunda y tercera vez. Lo mismo sucedió con un hombre, que por algún respeto enterraron, que se abstuvieron de hacerlo por otra vez. Y por esto don Rodrigo de Arrola fabricó, siendo prelado de esta iglesia, una sacristía fuera de ella, para enterrarse allí, cuyo templo es visitado frecuentemente no sólo del reino de Galicia, sino de León, Castilla y Portugal, en romería, en todas las estaciones del año, en el día especialmente 18 de julio y siguientes, como lo ejecutaron los señores y señoras de las casas de

¹⁰ Se refiere, sin duda, a la conversión de los visigodos a la fe católica. La conversión la realizó Recaredo en el 587, y con él toda la nobleza del reino visigodo. Pero la formalización de dicha conversión tuvo lugar en el Concilio III de Toledo el año 589.

Astorga, Lemos, Monterrey y Nocedas, que con ejemplar devoción buscaron el favor de la Santa.¹¹

Sección XI Tomo 10 F. N° 15 y 16
Convento Casa Grande de San Agustín

Para la historia del convento de nuestro padre San Agustín de Sevilla. Manuscrito antiguo que me dio el padre procurador de dicho Convento Fr. Juan Masías año de 1769. Escrita año de 1700

[f. 316r] In Dei nomine. Amen. Siendo mi intención el escribir un Protocolo para la mayor claridad e inteligencia de la renta de este convento, considerando, que las conveniencias y grandeza de los conventos se reducen a dos puntos. El primero a su fundación, sus privilegios y preeminencia, que es la base fundamental para el lustre y autoridad, que se le sigue, así por los sujetos que lo fundaron, como por las circunstancias, posesiones, que en sus principios tuvieron, y justificada antigüedad, que todo conduce a la autoridad, y grandeza y señorío. El segundo toca las conveniencias, por las rentas que gozan, de que dimana la mayor observancia y religión, que sin los medios temporales precisos, la religión más observante se relaja, la mayor nobleza se ultraja y corrompe, como se experimenta, siendo esto tan claro, que no necesita de más prueba, que lo que cada día se está viendo. Me pareció preciso, estando a mí cuidado los papeles y libros de este Convento, hacer un Protocolo, por donde los dos dichos puntos quedasen claros e inteligibles. Habiéndolo de comenzar por el primer punto con los fundamentos necesarios para la justificación de su antigüedad y fundación, he procurado con singular desvelo y exactísimas diligencias, examinar los papeles y libros de este Convento, solicitando las noticias, que tanto he deseado, en los cuales he hallado sólo la imposibilidad de lo que pretendo, no habiendo en alguno de ellos la menor luz de su Fundación, sino lo contrario. Pues el no haber instrumentos de ella, ni otras cosas muy importantes, es por lo siguiente.

Supuesto lo dicho, ya que no se puede remediar el daño por ahora, se ha de permitir quejarse del delito de los Claustrales, y de la omisión de los primeros Observantes. El delito fue quemar los papeles de la Fundación, títulos del Agua, y del origen del Santo Cristo, y otros muy importantes para este Convento. Cruel venganza, por no querer sujetarse a la Observancia, injuria que la debemos sentir vivamente de comisión [f.317r] de los primeros Observantes. Porque en cosa alguna cuidaron de inquirir noticias de la Fundación, pues habiendo salido los Claustrales de este Convento, y entrado la Observancia en el año de 1450, por mandado de los Reyes Católicos, se hallaban más inmediatos para poder hacer diligencia y averiguación de la Fundación. Parece que no tiene

¹¹ Ha sido muy difícil realizar la transcripción de este documento, tanto por su difícil grafía como por el mal estado de conservación.

disculpas este descuido, y más cuando inmediatamente a haber entrado en este Convento, hicieron una información de que desde tiempo inmemorial gozaba la Cantidad de Agua,¹² que hoy posee, como se dirá en el tratado de los títulos, que tiene para ser dueño de ella, con la cual se recurrió a los dichos Reyes Católicos, entonces no hay duda pudieron justificar el año, en que este Convento se había fundado, y quien fue su fundador. Más tratóse con tal descuido, materia tan importante, que no se hallará en todos los libros y papeles una letra que hable de ella. Y en los dos Protocolos que hay, el uno, que se escribió el año de 1572, y el otro el de 1727, donde se debiera haber dado alguna noticia, no se haya la menor. Con que los religiosos que en adelante fueren, no tendrán que culpar a los de estos tiempos en esta omisión, antes aplaudirlos las noticias que en este Protocolo se ponen, adquiridas con trabajo y celo, y tanto más cuanto más distante está la Fundación, pues desde el año de 1248, que se ganó esta Ciudad, como se dirá en adelante, hasta el presente de 1700, van 152 años. Y así en esta suposición pasaré a tratar especialmente de lo que dicen las historias e instrumentos antiguos, por donde se colige la antigüedad de este Convento. Y porque a mí insuficiencia no es dable cosa de importancia, fío en la divina misericordia de Dios Señor nuestro, uno en esencia y trino en personas, y de la Virgen Santísima María Nuestra Señora, hija, madre y esposa de la Santísima Trinidad, y en nuestro Padre San Agustín, nuestra madre Santa Mónica, San Nicolás de Tolentino, Santo Tomás de Villanueva, San Juan de Sahagún, San Guillermo, San Juan Bautista y todos los santos y santas de la Religión, y de la corte del Cielo, intercederán, para que sea medio mi inutilidad de hacer este Protocolo, en cuyos nombres daré principio.

Fundación

En 23 de noviembre de 1248, gobernando nuestra Santa Madre Iglesia católica romana la Santidad de Inocencio IV, [y] nuestra sagrada Religión en Italia [por] nuestro muy Reverendo padre fray Hugo de Mantua, como dice en su historia nuestro fray Jerónimo Román, aunque según el catálogo de los generales, parece que en este año era General el Reverendo Felipe Parmenio¹³, cuarto general que lo fue desde el año de 1230 hasta 1252, y reinando en los reinados de Castilla y León el rey San Fernando III de este nombre, a quien la santidad de Clemente lo puso en el catálogo de los santos en el año de 1675, se ganó esta

¹² El subrayado es del original.

¹³ Hay que decir, muy escuetamente, que ninguno de los dos nombres que se citan arriba como Generales de la Orden de San Agustín, bien sólo para Italia como para toda la Orden, constan como tales Generales de la misma. Entre 1244 – 1252 el General, que ejerció como tal, después de la llamada Pequeña Gran Unión (1244) y de la posterior Gran Unión (1256) ninguno lleva ese nombre en la fecha de 1248. Cfr. Rafael LAZCANO, *Generales de la Orden de San Agustín. Biografías-Documentación-retratos*, INSTITUTUM HISTORICUM AUGUSTINIANUM, Roma, 1995, 19-22.

muy ilustre, leal y nobilísima ciudad. Y es corriente entre muchos, que, como Rey tan católico y santo, traía religiosos de las religiones que había en España, a quien dio fundaciones en esta ciudad, como lo había hecho en la de Córdoba, cuando la ganó doce años antes. Y no hay duda, que entre ellos venían también religiosos de la Orden, que ya habían fundado en dicha ciudad de Córdoba. Y así lo testifica el maestro Gil González Dávila, Cronista de su Majestad, en el tratado segundo de su Teatro Eclesiástico, tratando de la Iglesia de esta Ciudad, fol. 36 dice, que este convento de Sevilla se ganó dicho año de 1248, y que como a Ermitaños en vida, y el nombre que por aquellos mismos tiempos se nos dio por el pontífice Inocencio III, nos señalaron este sitio fuera de Ciudad, de que se infiere con evidencia fundó este convento el Santo Rey. Y después el dicho autor pone la fundación del convento de San Pablo en el año de 1250, y del de San Francisco en el de 1263, y siendo ciertas estas cosas, como lo son, lo es también la de este Convento.

El instrumento, que más nos hace al caso para la fundación y antigüedad de este Convento, es una Bula, que está entre los papeles de este Convento, y hoy en el número de la primera tabla, como principal instrumento, dada por la santidad de Urbano IV en el año 1262, a favor de nuestra sagrada Religión, en que nos concede muchas gracias y preeminencias por el amor, que a ella tenía, y por tener en ella el Reverendísimo Padre Maestro fray Arquinio Pantaleón, su sobrino, a quien creó cardenal con el título de Santa Práxedis (sic) en el año antecedente de 1261, como lo dice Pedro Rodulfo, del Orden de San Francisco, en su Historia Seráfica¹⁴ en la custodia de Orvieto, la cual fue presentada en el Cabildo de esta Ciudad el año de 1692, para que se nos guardasen las preeminencias concedidas en ella, de que legítimamente y con bastante claridad se infiere la antigüedad dicha de [f. 318r] este Convento.

Con lo dicho se destruye lo que dice el licenciado Alonso de Morgado en la Historia de Sevilla, lib. IV cap. 4, que en el sitio en que está este Convento hubo monasterio de religiosas con el nombre de Sancti Spíritus, y que les había comprado dicho sitio Arias Yáñez y doña Peregrina, su mujer, para hacer Iglesia y Capilla mayor, de que se valen muchos para decir, que fueron nuestros Fundadores los dichos. Lo cual no puede ser, porque desde el año de 48, que se ganó Sevilla, hasta el de 92, que se presentó la dicha Bula, que fueron 44 años, no hubo tiempo para que fundasen religiosas, vendiesen el sitio, y fundásemos nosotros. Y si hubiera sido en la Escritura del Patronato de la Capilla mayor, se dijera habían comprado los dichos Arias y doña Peregrina el dicho sitio, y que se les daba el Patronato, porque a su costa han labrado la Capilla mayor, como se dirá en tratando de ella. Y no es creíble, que se callara en la Escritura cosa tan importante como haber comprado el sitio, y ser nuestros señores primeros Fundadores, como parece cierto que nuestra fundación fue con la advocación

¹⁴ La letra cursiva es de este transcriptor.

de Sancti Spíritus. Y de la dicha Escritura se colige, por decir en ella admiten el Patronato de los frailes de Sancti Spíritus.

Sirve también para la antigüedad de este Convento la información que queda dicho hicieron los Observantes recién entrados a la salida de los Claustrales, de que desde tiempo inmemorial gozaba este Convento dieciséis pagas de Agua, porque probada como se probó la inmemorial, redundaba en su antigua Fundación y en la Cédula, que nos dieron los Reyes Católicos, para títulos del Agua, que se pondrá en el número dos, [en] que [se] hace relación en algo de haber destruido los Claustrales los papeles.

Habiendo comenzado la fundación de este Convento inmediatamente a haberse ganado esta Ciudad, como se infiere de lo que adelante se dice, no hay duda que los primeros religiosos, que a ella asistieron, serían virtuosos, doctos, y con los demás requisitos convenientes para la Fundación, y que estos se mantendrían mucho tiempo. Así lo debemos entender. Más como las calamidades de los tiempos todo lo destruyen, relajó el celo y virtud de estos primeros religiosos aquella peste tan grande, que corrió por todo el mundo, y de quien dicen las historias, era más fácil contar los que habían quedado, que los que habían muerto.¹⁵ Y que de solos religiosos de la Orden murieron en un trienio más de 50, de que se colige lo muy extendida, que estaba la Religión. Esta peste y falta de religiosos dio principio a la relajación e introducción de los Claustrales, que sólo tenían la habitación de un claustro, que era común a todo género de gentes, viviendo como querían debajo del nombre de religiosos, llamados Claustrales, porque no tenían más vivienda que el claustro. Estos se acabaron de introducir en este Convento en el año 1350, y estuvieron hasta el año de 1450, reinando en España los Reyes Católicos, a cuya noticia llegó la relación viva de los Claustrales, así de nuestra Religión, como de las otras. Y procurando la mayor honra y gloria de Dios Nuestro Señor y su santo servicio, como Reyes tan cristianismos mandaron, que en su Reino no quedasen tales religiosos, y que habitasen los conventos, que ellos tenían observantes, guardando la regla, que sus fundadores habían dejado, y constituciones y estatutos de su religión. Y que los que de ellos quisieran sujetarse a la vida y costumbres religiosas, se quedasen, y los que no saliesen fuera de sus Reinos dentro de cierto término, que les puso. Todo lo cual se les hizo saber a los claustrales, que estando hechos a la libertad y relajada vida, que tenían, no les pareció podrían sufrir la Observancia. Con que siendo preciso dejar los conventos, y salir de España, finalizaron su poca cristiandad y religión en quemar los papeles de la fundación de este Convento, del origen del Santo Cristo, los títulos del Agua, y otros muchos que han hecho y hacen notable falta. Y se llevaron las alhajas y joyas preciosas, que había, en que libraron su despique, con que hallando imposible mi deseo, es preciso tratar de la fundación por conjeturas, historias y algunos instrumentos antiguos, (que aunque extraños

¹⁵ Sin duda que se refiere a la Peste Negra de 1448, que alcanzó su punto máximo entre 1346 y 1361.

del asunto), prueban la antigüedad, de que se coligen los primeros fundadores. Y en otra forma, ni con más certeza no puedo hablar por la razón dicha.

Se excusa de, por haber hecho libro nuevo, que [f.318v] trata de Patronatos y Capillas, donde se hallará por extenso, cualquier cosa, que se busque. Y en las que hay dotaciones, y el Convento goza alguna renta, que está puesta en este Libro, se cita el número y folio, que tiene en el de las Capillas, y en el de las Capillas se cita el que tiene en este Libro, para que se vean ambos, si fuere necesario.

Se advierte también, que el A. B. C. etc. que se ha hecho, no está inserto en este Libro, sino en un cuaderno, aparte, porque como cada día se mudan los nombres de los inquilinos, es bien que esté separado. Y además del A. B. C. etc. de nombres, hay otro de Collaciones, que aún es más estable.

También hay otro Libro nuevo, que trata de cosas especiales de este Convento, y salidas del Santo Cristo,¹⁶ que se intitula Libro de cosas particulares, con un Índice de lo que contiene.¹⁷

Religiosos Agustinos sevillanos

[319r] El P. Fr. Pedro Maldonado, nació en Sevilla, hijo de don Melchor Maldonado, del Orden de Santiago, y de doña María de la Barrera, fue muy estudioso y recogido. Entró en la Compañía de Jesús, y siendo sacerdote, hizo tránsito a la Religión de San Agustín en la casa de Sevilla, donde profesó. Escribió los libros que le pone don Nicolás Antonio, de los cuales el De la lección y meditación, se imprimió en dicha ciudad, año 1631, habiendo fallecido muchos años antes en el de 1614, a los 38 de su edad. Era en el púlpito muy lúcido por su estilo y erudición. Sus padres tuvieron siete hijos religiosos de ambos sexos, uno de ellos doña Elvira Maldonado, monja en San Leandro.

El venerable P. Fr. Pedro de Valderrama, nació en Sevilla y profesó en la Casa Grande de San Agustín, y murió también en ella siendo Prior a 25 de septiembre de 1611. En su Priorato hizo el adorno de azulejos que hermosean el Claustro principal.

Carta de un religioso de la Compañía de Jesús sobre la propiedad de una Capilla en este Convento San Agustín

Muy Excmo. Señor:

[f.320r] Cuarenta y siete años ha que salí de España con el conde del Villar, Virrey del Perú, que por deuda de su caja quiso pasase con él a aquel Reino. Mejoró Dios mi suerte, luego que llegué a él, entrando en la Compañía de Jesús. Aquella Provincia me eligió por su Procurador en Roma veintisiete ha, para asistir por ella a la Congregación Sexta, y cuando me tenía por Navidad

¹⁶ Se refiere al famoso Santo Cristo de Burgos del que ya existe un buen estudio. Cfr. Jesús Manuel GUTIÉRREZ PÉREZ, *El Cristo de San Agustín de Sevilla*, Ayuntamiento de Sevilla 2003, pp. 333.

¹⁷ La pregunta es si existe esta valiosa documentación a que hace referencia, y donde se encuentra.

al través, me eligieron para la Congregación para Procurador, y en que hoy me hallo en esta santa Ciudad. Pienso Sr. Eximo. que donó Dios mi viaje tan largo para besar a Vuestra Señoría los pies, y suplicar humildemente y con toda reverencia se sirva de favorecer una cosa justa, y que lo presento a Vuestra Majestad.

Soy hijo de Diego Mejía, veinticuatro de Sevilla, y hermano de don Cristóbal Mexía y cuñado de don Nuño de la Cueva, caballero del hábito de Santiago, que sirvió por Vuestra Excelencia la vara de Alguacil Mayor de Sevilla, todos criados de Vuestra Excelencia.

Consta relación de hijo de mis padres. Luego que llegué a Sevilla, visité el convento de San Agustín, dije misa en la capilla del Santo Crucifijo, y pareciéndome estaba desaliñada y muy pobre en lo material, deseoso de adornarla, me respondieron aquellos Padres que [f.321r] esto corría por cuenta de Vuestras Excelencia, en que reconocí la mísera capilla, y que tenía el patrón que merecía. Informado del caso me dijeron que, los herederos de mi padre habían dejado de acudir en ocho años con un quintal de aceite, que cada uno debía dar para las lámparas de la dicha Capilla. Y ejecutó por esta deuda el Convento en ella, que reconoce a sólo don Cristóbal Mejía, mi hermano ausente, sirvo yo a esa de corregir, [y] dejese de notificar a los hijos de don Nuño de la Cueva. Suya era, y por habersele dado en dote, dejese de hacer la ejecución en los bienes, que estaban hipotecados expresamente para el cumplimiento y pago de esta limosna de aceite, que eran las haciendas de Hinojos, donde los religiosos, que hicieron la escritura del Patronazgo a mi padre, se obligaron a cobrarla, pero como hay nulidades, y que el pleito tiene, y la sentencia le da remate.

Y cuando esto no obstará, es manifiesto el engaño y la enormísima, por haber comprado mi padre esta el año 1574 a 19 de julio, y dado por ella trescientos mil ducados, que con réditos vinieron a ser más de once mil los que por ella ha recibido aquel Convento, por quo iure podían dar por la limosna aceite. Valía cien escudos, o doscientos el patronazgo, que costó más de ocho mil. Y ayer por sólo depositar en la Capilla el cuerpo del Inquisidor don Nuño Villanueva, me dijo el Inquisidor de Sevilla, su sobrino, le había dado al convento cuatrocientos ducados. Y la Capilla era de mis padres.

Con esta limosna se les pagaba lo que debíamos de aceite, y si era de Vuestra Excelencia, nos contase cómo enterraron a este Inquisidor en esta Capilla, más injusta, que llegando yo del Perú con poder de los hijos de don Nuño de la Cueva, para administrar sus bienes, digo que quiero pagar luego esta limosna de aceite, que se debe, y dar en reales lo que el convento tuviese por justo para imponer a censo esta limosna. Y contento juró y puso su mano. Y quiero hacer la reja y adornar el altar y Capilla, y que se vuelva la Capilla a los herederos de mi padre, en caso que Vuestra Señoría no quiera servirse de aquellos ladrillos y capilla, y honrar los huesos de mis padres, pisándolos Vuestra Señoría.

Viendo el convento la fuerza de esta razón y nulidades en el proceso y juicio de la cuenta, tomó otro camino el Padre Procurador de aquel Convento, que es

el que hace autor de todo, diciendo que mis padres no compraron la capilla, sino la obligación de decirse en ella los viernes una misa cantada, cosa tan contraria a la verdad de la escritura, que en ella se obliga el Convento con pesos de cuatro mil ducados a no enajenarla, y que mis padres pongan cera y armas, hagan la bóveda, y tengan llave de la Capilla, para que sólo ellos, y los que quisieren, entren en ella a oír sermón en días de concurso.

Respondióme el Padre Prior, con el papel que va con esta remisión de esto a Vuestra Excelencia, después de muchas juntas y consultas salidas de Sevilla para la Corte, a besar a Vuestra Excelencia la mano, por deducir alcanzarle en ella. Pensé pasar a esa Religión sólo esto. Corté ese tiempo, de manera que [f.322r-322v] fuera a volver a la Corte a continuar los servicios de mi Provincia. Y pienso que no necesito de tanta diligencia contándole a Vuestra Excelencia esta verdad, que habiéndole Dios hecho tan gran señor y religioso en sus acciones, y con tan insignes y letras para con la obligación de las conciencias de todos. Por el traslado de los capítulos y cláusulas de la fundación de la Capilla, verá Vuestra Excelencia si mi padre la compró o no, y cuan contra ella hablan los religiosos, que dicen lo contrario.

En esta Corte espero se sirva Vuestra Excelencia de responderme, para que son la licencia que me diere, llevar ropa para la Capilla, pintura y piedra, necesarias para su adorno, o alzar la mano del derecho, pues sólo a Vuestra Excelencia pretendo y suplico sea juez en él, que con lo que me mandare, quietaré mi espíritu en el sentimiento que ha hecho del poco agradecimiento de estos Padres. El señor marqués de Alcalá, que esté en el cielo, se admiró del caso, viendo la escritura original de las Fundación, que aseguró me hará Vuestra Excelencia toda merced. Serán a su Señoría encargos de mucha importancia, que es para cargos, que a mi entender ocupará, y puesto, que importará no poco al servicio de su Majestad, en que yo le serví y había de ser. [Sin firma].

Los Padres de consulta de este Convento han confeccionado por segunda vez el negocio de esta Capilla, y tienen por cosa cierta que los tres mil ducados, que vuestra P[aternidad] dice que se dieron por ella, son dotación a estas misas cantadas, y que hasta hoy se dicen con la misma solemnidad de celebración con música, que siempre se dijeron con gasto de este Convento, como se hace, que está dando el aceite, [que] no es de cien ducados sino de cuatrocientos. Y en esta cantidad se rentó en cierto clérigo con todo su rigor debido al que hizo el traspaso convenido. Y se la dio por escritura pública al señor duque de Alcalá, de manera que hoy no tiene, [y] no para de alterar en este caso por haber hecho este contrato con todos los requisitos necesarios.

Y habiendo presidido en el pleito todas las circunstancias que disponen las leyes, que si vuestra Paternidad se atreve a recabar con el duque de Alcalá, se desista del acuerdo que tiene. El Convento por su parte vendrá en los que vuestra Paternidad desee. Y perdóneme a mí Vuestra Paternidad, suplícoselo, lo que está dado en hacer esta diligencia, que le notifico como escribano, que no he podido

más, deseando acuerdo de servir en este caso, pero hállolo tan sustanciado, que no puedo por mí sólo innovar en él. En cualquier otro que vuestra Paternidad me ocupe, me hallará con mucho gusto de servirle. Guarde Dios a vuestra Paternidad, como deseo.

Fr. Francisco de Estrada [rúbrica]

Cláusulas de la escritura que otorga el convento de San Agustín de Sevilla en favor de Diego Mesía y doña Constanza Benegas ante Francisco de Soto escribano de Sevilla, lunes 19 de julio de 1574 años

[f.323r] Y habiendo celebrado nuestro acuerdo y consejo, y la resolución que contenía como se contiene en los dichos tres tratados en la manera y forma que más de derecho hubiere lugar, disponemos, otorgamos y convenimos que damos y autorizamos, y hacemos pura y real dotación y acreditación, finalmente ahora y para siempre jamás, a vos los dichos Ilustrísimos Señores veinticuatro de manos de doña Constanza Benegas, su mujer, que mantiene a su favor la dicha Capilla, en que se encontraba el dicho Crucifijo, que tiene el dicho Monasterio. Y que tiene las verjas dos puertas, una la que sale a la parte de la portería, y esta que sale a la Capilla mayor, la cual dicha capilla vos dotamos y adjudicamos con lo labrado, altar e imágenes, retablo y reliquias. Y esta verja y todo lo demás, hoy día está, para que en ella tengáis, hagáis, y fabriquéis y labréis, nuestros entierros, bultos, imágenes, armas y escudos, y todo lo demás que quisiéredes, y fuere a la voluntad. Era para una sepultura y entierro de nosotros, y de nuestros herederos y sucesores para siempre jamás, sin que el dicho convento ni otros preladados, ni otras personas en ningún tiempo nos lo impidan, perturben ni embarguen parte alguna de la dicha Capilla para el dicho efecto. Hago de la [f.324r] dicha Capilla, sepulturas y entierros de ella.

Y así mismo, para mayor veneración y servicio de nos, dejará e instituirá en esta dicha Capilla de este Monasterio, y nosotros en nuestro nombre, los bienes y rentas, que nos obligamos de vos decir y cantar en la dicha Capilla, además del domingo, algunas dentro de cada semana perpetuamente por siempre jamás, por nuestras ánimas, y de nuestros herederos y sucesores, con sus ministros, diáconos y subdiáconos, presentes al acto de ella el Prior y frailes. Y de canto un responso con doble solemne por nuestras almas, y de nuestros herederos y sucesores, como ahora se hace y acostumbra, y cantar, que nos obligamos de ponerlo y asentarle en las misas del dicho Monasterio, para que no pierda la dicha memoria, misa y responso cantado. Y pago por renta de esta dicha dotación de capilla y la parte de misa cantada con responsos¹⁸, os obligáis de dar y entregar al dicho convento los dichos cincuenta y seis mil y doscientos cincuenta maravedís de juro y renta en cada un año, a razón de veinte mil maravedís el

¹⁸ El subrayado es del original.

millar. Montan el dicho principal los dichos tres mil ducados impuestos y situados en dicho juro.

Y otra cláusula muy larga tiene la fundación de la Capilla y capellanía, en que se obligan a quedar obligados [¿a Uds?], si por ningún otro interés ni causa justa en la Capilla, a los herederos de mi padre, y serví más que muchos. Sea Dios bendito que hace reverencia a vuestra Excelencia. Roma 15 de noviembre de 1633.

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor. Besa la mano a vuestra Excelencia con toda Reverencia. Alonso Mexica.

M[ae]str^o Fr. Pedro de Cárdenas.

Sección XI Tomo 15 F N^o 12

Documentación del Monasterio de monjas agustinas de San Leandro

Dilectis in Christo filiis Abatiae & Conventui Monasterii Sancti Leandri Hispalensis Ordinis Eremitarum Sancti Augustini

Paulus Papa III.

[f. 348r] Dilectae in Christo Filiae, salute & apostolicam benedictionem. Ex solita Sedis Apostolicae benignitate vota singulorum fidelium, praesertim monialium sub suavi religionis & castitatis jugo altísimo famulantium per quae earum quieti & spirituality consolationi consulitur an exauditionis gratiam libenter admitimus. Cum itaque, sicut Nobis nuper exponi fecistis Vos, quae extra fratres per Archiepiscopum Hispalensem pro tempore existentem visitari solitae, & ille subjectae estis, dubitetis, an gratiis & immunitatibus Ordinis Eremitarum Sancti Augustini, sub cuius Regulari jugo & odore bonae famae Divinas Preces quotidie per solver non cessatis, & quibus alia Monasteria eiusdem Ordinis, quae illius Superioribus subjecta sunt, utuntur & gaudent, [f. 349r] uti & gaudere posse. Pro parte vestra Nobis fuit humiliter supplicatum, ut vobis in praemissis opportune providere de benignitate Apostolica dignaremur. Nos igitur huiusmodi vestris supplicationibus inclinati, Vobis, quod istud vestrum Monasterium, ac illius nunc & pro tempore Abassiae, moniales, capellani, servitores, ancillae, res & bona quaecumque omnibus, & singulis tam spiritualibus quam temporalibus privilegiis, exemptionibus, libertatibus, favoribus, indulgentiis, peccatorum remissionibus, praeminentiis, indultis, & aliis gratiis, quibuscumque eidem Ordini Sancti Augustini, ac illius Monasteriis in genere tantum etiam, per viam extensionis & communicationis aliorum, etiam Sancti Francisci, Ordinum, quam alias quomodolibet etiam individuum & specificam expressionem requirentibus per quoscumque Romanos Pontifices praedecessores nostros, ac etiam regis concessis, & concedendis, & quibus alia monasteria monialium eiusdem Ordinis Eremitarum Sancti Augustini, quae Superioribus dicti Ordinis subjecti sunt, eorumque Abatissae, moniales,

capellani, servitores, ancillae, res & bona quaecumque quomodolibet utuntur, potiuntur & gaudent ac uti, poteri, & gaudere poterunt in futurum, pari formiter & absque ulla penitus differentia in omnibus, & per omnia per inde ac si vos, & istud vestrum monasterium non loci Ordinario, sed aliis Superioribus praefati Ordinis Sancti Augustini subiectae essetis, uti, poteri, & gaudere libere, & licite valeatis, auctoritate Apostolica tenore praesentium de speciali gratia indulgemus. Quo circa Venerabili Fratri Episcopo Marrochitano in civitate Hispalensi commoranti, & dilectis filiis archidicono de Carmona in Ecclesia Hispalensi, ac Priori per Priorem gubernari soliti Monasterii Sancti Jacobi de Spata Hispalensis per praesentes committimus & mandamus, quatenus ipsi vel duo, aut unus eorum per se, vel alium, seu alios vobis & successoribus vestris in praemissis efficacis defensionis praesidio assistentes faciant auctoritate nostra, praesentes literas & in eis contenta quaecumque plenum effectum sortiri, ac ab omnibus [f.350r] inviolabiliter observari, vosque & singulos, quos literae ipsae concernunt, illis pacifice gaudere, non permittentes quosque contra earumdem praesentium tenorem per Superiores dicti Ordinis Sancti Augustini Generales, vel Provinciales, aut alios quoscumque quomodolibet indebite molestari. Contradictores quoslibet & rebelles per censuras ecclesiasticas & alia juris opportuna remedia appellatione postposita compescendo, ac censuras praedictas titulis super his habendis, servatis processibus etiam iteratis vicibus aggravando, & reaggravando, invocato etiam ad hoc si opus fuerit auxilio brachii saeculares. Non obstantibus praemissis, & Apostolicis ac in Provincialibus, & Synodalibus Conciliis editis generalibus, vel specialibus Constitutionibus, & Ordinationibus, necnon dicti Ordinis Sancti Augustini juramento, confirmatione Apostolica, vel quavis firmitate alia roboratis statutis, & consuetudinibus, privilegiis quoque indultis, & Literis Apostolicis eidem Ordini Eremitarum Sancti Augustini ac illius Fratibus, & Superioribus Generalibus, & Provincialibus per quoscumque Romanos Pontifices Praedecessores nostros, ac Nos & dictam Sedem sub quibuscumque tenoribus & formis, necnon cum quibus vis etiam derogatoriarum derogatoriis, & decretis, quomodolibet etiam pluries concessis, & confirmatis. Quibus omnibus etiam si pro illorum sufficiente derogatione de illis, eorumque totis tenoribus specialis, & individua, ac de verbo ad verbum, non autem per clausulas idem importantes mentio, seu quae vis alia expression habenda, aut alia exquisita forma ad hoc servanda foret, & et in eis caveatur expresse, quod illius nullatenus derogare possit, illorum tenores, ac si de verbo ad verbum, nihil penitus omissis, & forma in illis tradita observata, inserti forent, praesentibus pro sufficienter expressis, & insertis habentes illis, alias in suo robore permansuris, ac vice dumtaxat specialiter, & expresse derogamus caeterisque contrariis quibuscumque. Aut si Superioribus, & Fratibus dicti Ordinis Eremitarum Sancti Augustini, vel quibusvis aliis communiter, vel divisim ab eadem sit se de indultum, [f.351r] quod interdicti, suspendi, vel excommunicatori non possint per Literas Apostolicas non facientes plenam, & expressam, ac de verbo ad verbum

de indulto huiusmodi mentionem. Datum Romae apud Sactum Petrum sub annulo Piscatoris die nona Februarii millesimo quingentesimo quadragesimo tertio, Pontificatus nostri anno nono. L. de Torres.

A las amadas en Cristo Hijas la Abadesa y Comunidad del Monasterio de San Leandro de Sevilla, del Orden de los Ermitaños de San Agustín

Paulo Papa III

[f.348r] A las amadas en Cristo hijas, salud y apostólica bendición. Por la benignidad acostumbrada de la Silla Apostólica admitimos gustosamente, para la condescendencia, los ruegos de cada uno de los fieles, principalmente de las monjas, que están sirviendo al Altísimo, bajo el suave yugo de la religión y castidad, por las cuales se conspira al sosiego y consuelo espiritual de ellas. Dudando pues, vosotras, según poco ha nos hicisteis exponer, si en atención a que separadas de los religiosos de vuestro Orden, vivís en la costumbre de ser visitadas por el arzobispo de Sevilla, que por tiempo es, y a él estáis sujetas, podréis usar y gozar de las gracias e inmunidades del Orden de los Ermitaños de San Agustín, bajo de cuya Regla, y el olor de la buena fama, no cesáis diariamente de vacar a las [f.349r] divinas alabanzas, y de las cuales gracias e inmunidades, usan y gozan los otros monasterios del mismo Orden, que están sujetos a los superiores de él. Por vuestra parte nos fue humildemente suplicado, que usando de benignidad Apostólica, nos dignásemos de proveer oportunamente a vosotras en lo sobre dicho. Nosotros, pues, inclinados a estas vuestras súplicas, por el tenor de las presentes os concedemos con la autoridad Apostólica, usando de especial gracia, el que ese vuestro Monasterio, y las abadesas, monjas y capellanes, sirvientes, sirvientas, cosas y cualesquiera bienes de él, ahora y en todo tiempo podéis usar, obtener y gozar libre y lícitamente de todos y cada uno de los privilegios así espirituales, como temporales, exenciones, libertades, favores, indulgencias, menos las plenarias remisiones de pecados, preeminencias, indultos y otras cualesquiera gracias concedidas por cualesquiera Romanos Pontífices, predecesores nuestros, y también por los Reyes, y que se conceden al mismo Orden de San Agustín, y sus Monasterios tan solamente, aún por vía de extensión y comunicación de los otros Órdenes, aunque sea del de San Francisco, como de otra suerte en cualquier manera, aunque requiera individual y especial expresión. Y de los cuales los otros monasterios de monjas del mismo Orden de los Ermitaños de San Agustín, que están sujetos a los Superiores de dicho Orden, y sus abadesas, monjas, capellanes, sirvientes, sirvientas, cosas y bienes cualesquiera, de cualquier manera usan, obtienen y gozan, y en lo venidero podrán usar, obtener y gozar, de la misma suerte y absolutamente, sin diferencia alguna, en todo, y por todo, como si vosotras estuviéseis sujetas, y este vuestro Monasterio, no al Ordinario del lugar, si no a los otros Superiores del referido Orden de San Agustín. Por tanto, por las presentes cometemos y mandamos al venerable hermano el Obispo de Marruecos, que tiene su residencia en la ciudad de Sevilla, y a los amados hijos el

Arcediano de Carmona en la Iglesia de Sevilla, y al Prior del Monasterio de Santiago de la Espada, de Sevilla, acostumbrada a ser gobernado por prior. Que ellos mismos o los dos, o el uno de ellos asistiéndolos a vosotras, y a vuestros sucesores en las cosas sobre dichas, con el amparo de una eficaz defensa, hagan con nuestra autoridad, que las presentes [f.35r] Letras, y cualesquiera de las cosas en ellas contenidas, surtan cumplido efecto, y sean observadas inviolablemente por todos. Y que vosotras y cada uno de aquellos a quienes respectan las mismas Letras, gocen de ellas pacíficamente, sin permitir que algunos de los tales, contra el tenor de las mismas presentes, sean indebidamente molestados por los superiores del dicho Orden de San Agustín, Generales o Provinciales, u otros cualesquiera en modo alguno, procediendo contra cualesquiera contradictores y rebeldes por censuras eclesiásticas y demás correspondientes remedios del derecho, sin dar lugar a apelación, agravando y reagrandando las dichas censuras, aunque sea por repetidas veces, a aquellos a quienes les fueren intimadas, conforme lo pidan los procesos con invocación, si para el caso fuese necesario, del auxilio del brazo seglar. No obstante las cosas sobre dichas, y las constituciones y disposiciones Apostólicas, y las publicadas en los concilios provinciales y sinodales, en general, o en particular, y también en los estatutos y costumbres del dicho Orden de San Agustín afianzados con juramento, confirmación Apostólica, u otra cualquiera firmeza, como asimismo los privilegios, indultos y letras apostólicas de cualesquiera tenores y formas, aunque sean con cualesquiera de las rogatorias de las derogatorias y decretos en cualquier modo, han que sea muchas veces concedidos al mismo Orden de los Ermitaños de San Agustín y sus frailes, Superiores, Generales y Provinciales, y confirmados por cualesquiera Romanos Pontífices, Predecesores nuestros y por Nosotros y dicha Santa Sede. Todos los cuales especial y expresamente derogamos por esta vez tan solamente, aunque para su suficiente derogación hubiese de hacerle mención, u otra cualquier expresión, especial e individua, y palabra por palabra de ellos, y de todos sus tenores, pero no por cláusulas generales de la misma importancia, o hubiese de guardarse para esto otra particular forma, o en ellos se prevenga expresamente, que de ningún modo puedan ser derogados, habiendo por suficientemente expresados e insertos sus contenidos, como si palabra por palabra, sin omisión de cosa alguna, y observada la forma en ellos comprendida, fuesen insertas en las presentes, quedando ellos en otra manera en su fuerza y vigor. O si los Superiores y frailes de dicho Orden de Ermitaños de San Agustín, [f.352r] u otros cualesquiera en común, o en particular tengan privilegio de la misma Sede Apostólica de que no puedan ser entredichos, suspensos o excomulgados por Letras Apostólicas, que hagan cumplida y expresa mención, y palabra por palabra de indulto semejante. Dado en Roma en San Pedro bajo el anillo del Pescador en el día 9 de febrero del año de 1543, año noveno de Nuestro Pontificado. L. de Torres.

La cual traducción va echa bien y fielmente a mi leal saber y entender, y conforme a su original, a que me remito. Y en virtud de auto de dicho señor

Provisor, proveído en 20 de este presente mes, a pedimento de la parte del expresado convento de Monjas del señor San Leandro, doy el presente en Sevilla a 26 días del mes de septiembre de 1754 años.

En testimonio de verdad, Diego José Cotallo, Notario Apostólico.

Cumplimientos. Yo, el Provisor de Sevilla mando a vos los beneficiados, curas, clérigos y capellanes de esta ciudad, que veáis las Letras Apostólicas en retro escritas y vistas, las cumpláis conforme al tenor y forma de ellas. Hecho a 8 de mayo de 1543. Licenciado Témino, Juan Juárez, Notario.

Vistas estas Letras Apostólicas, parece por ellas, que el convento de San Leandro de Sevilla, goza de los privilegios del Orden de San Agustín, y así mandamos se les guarden. Sevilla a 20 de marzo de 1582. El Licenciado Iñigo de Leziñana. Miguel Pérez, secretario.

Gozan estas señoras religiosas de los privilegios, que tienen los monasterios de la Orden de San Agustín, conforme a su mandato. El doctor Juan Alonso.

Mando a los Reverendos Curas de esta ciudad de Sevilla, y todo su Arzobispado, que cumplan las letras de sus [sic] contenidas en esta Bula. Fecho en Sevilla 3 de septiembre de 1586 años. Concuerta con las notas originales, de que doy fe, y a ellas me refiero. Fecho ut supra. Diego José Cotallo, Notario Apostólico.

Auto. En la ciudad de Sevilla a 20 días del mes de septiembre de 1754 años, el señor doctor don Pedro Manuel de Céspedes, dignidad de Tesorero y canónigo de la Santa Iglesia Mayor de esta ciudad, Provisor y Vicario General de ella y su Arzobispado, & cc. Habiendo visto estos autos, y la copia, que se ha sacado del Breve presentado por parte del Convento de monjas de San Leandro de esta Ciudad, dijo: que concedía y concedió licencia para que se trasumpte dicho Breve y Bula Apostólica, por don Diego Cotallo, Notario latino de estos Tribunales, que sacó dicha copia, traduciéndolo del idioma latino al castellano, y lo autorizó en forma, y fecho, concedía y concedió su Señoría licencia para que se imprima. Y por éste su auto así lo proveyó y firmó. Doctor Céspedes. Manuel de Montalvo.

Auto. En la ciudad de Sevilla a siete días del mes de noviembre de 1754 años, el señor doctor don Pedro Manuel de Céspedes, dignidad de Tesorero y canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de esta ciudad, Provisor y Vicario General en ella, y su Arzobispado por su Alteza Real el Serenísimos Señor Infante Cardenal Arzobispo de esta dicha ciudad, y Arzobispado. & cc. mi señor. Habiendo visto estos autos, dijo, que había y hubo por presentadas la traducción del Breve expedido por la Santidad del señor Paulo Papa III en favor del Convento y religiosas del señor San Leandro, del Orden de San Agustín [f. 352r] de esta ciudad, concediéndoles todas las gracias y privilegios concedidos y que se concediesen a dicha Orden. Su data en Roma en 9 de febrero del año pasado de 1543, que ha sido hecha en virtud de nuestro auto por don Diego José Cotallo, Notario de esta Audiencia, y la copia impresa, que de dicha traducción se ha practicado, las que su Señoría aprobaba y aprobó cuanto ha lugar, y en ellas

interponía e interpuso la autoridad y judicial decreto de su oficio. Y a consecuencia de ello, y a mayor abundamiento, mandó se cumpla y observe el contenido del citado Breve original, que por parte de dicho Convento y Religiosas ha sido exhibido, y del que se ha hecho la referida traducción y copia, que se ha sacado e impreso, y que a ellas, hallándose autorizadas, se dé entera fe y crédito en juicio y fuera de él. Y a la presentada en estos autos, en defecto del original por cualquier extravío, que tenga, su Señoría daba, y confirió y mandó se le dé, y confiera la misma fe, y que para ello se entregue a la parte, para que se ponga y archive en el Archivo de dicho Convento. Y para este su auto así lo proveyó y firmó. Doctor Céspedes. Manuel de Montalvo.

*Convento de monjas de San Leandro*¹⁹

Alonso Morgado en el capítulo 7 lib. 6 de su Historia de Sevilla, se queja de habersele negado por culpa de un mayordomo el ver los archivos y papeles de él, para historiar su fundación. Y habiéndolos yo visto, lo que de él se averigua, es lo siguiente.

El año de 1295, era de 1333, estaba ya fundado este Convento, fuera de la Puerta de Córdoba, en el sitio que hoy ocupa el de los Capuchinos, según se colige de papeles del Archivo y en él, o con él, una Cofradía de varones, dedicada también al culto, y adoración del glorioso San Leandro, que es tradición tuvo en aquel sitio una muy antigua ermita. Profesa este Convento siempre la Regla de San Agustín, aunque como todos en aquel tiempo, sin clausura. El señor Rey don Fernando el 4º favoreció este Convento y Cofradía, con el siguiente Privilegio, que se guarda original en su Archivo.

Don Fernando, por la gracia de Dios, [f.353r] Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, señor de Molina, etc. a todos los concejos, alcaldes, jueces, justicias, merinos, alguaciles, maestros, comentadores, e a todos los otros omes de las villas e de los lugares de mis Reinos, que esta mi Carta viesen, o el traslado de ella firmado o signado de escribano público, salud e gracia. Sepades, que por hacer bien e merced a las Monjas, e a los cofrades de San Leandro el Viejo, que es en Sevilla, e porque rueguen a Dios por mi e por el ánima del Rey don Sancho, mi padre, que Dios perdone, recibí en mi gracia e en mi encomienda a las dichas Monjas e a los dichos Cofrades e Abades, sus cosas, por ende etc.

Hasta aquí está en el Protocolo,²⁰ y luego pone la fecha en 5 de noviembre era de 1347, que es año 1309, dado en el Real sobre Algecira[s], y refiere que el privilegio es para que pasen sus ganados libres, por toda su tierra, y otras

¹⁹ Con distinta grafía viene escrito en la parte superior y antes del título "Copia del original de propia letra de don Diego Ortiz de Zúñiga".

²⁰ En letra pequeña pero que parece de la misma grafía viene escrito en el margen izquierdo este texto: "El protocolo de que saqué esto, es uno nuevo, hecho por Bernabé Sánchez de Ortega, Mayordomo el año de 1666".

exenciones, y que le confirmó el señor Rey don Alonso XI en Sevilla a 13 de marzo, era de 1369, que es año 1331.

Debió de reconocer este Convento graves inconvenientes de estar en aquel sitio, y fuera de los muros, y así trataron de entrarse dentro de la ciudad. Y para esto compraron unas casas en la parroquia de San Marcos, en la calle que llamamos de los Melgarejos, que es la que hoy llaman del conde de Castellar, de Juan García, criado de don Ruy González de Manzanedo, a las cuales se mudaron, y el señor Rey don Pedro favoreció esta mudanza concediéndoles privilegio, para que el nuevo Convento gozase las preeminencias del antiguo. Dado en Sevilla en 8 de septiembre, era de 1405, que es año de Cristo de 1367, según la razón del Protocolo.

Después, el mismo señor Rey don Pedro le hizo merced de unas casas grandes a la parroquia de San Ildefonso, que confiscó a Teresa Sufre, mujer de Alvar Díaz de Mendoza, por ciertas palabras libres, que habló contra su persona Real. Dado el Privilegio en Sevilla en 19 de enero, era de 1407, que es año de 1369.

Llama en él a la Abadesa doña Catalina, y dice que las casas eran lindes con casas de Fernán Ruiz Cabeza de Vaca, y con casas de su mayordomo Juan Fernández.

El señor Rey don Enrique el IV hizo merced a este Convento de quince cahices de trigo, de la medida menor, y mil maravedíes en dinero, por un privilegio dado en Jaén a 1º de agosto [f.354r-354v] de 1456, lo cual los señores Reyes don Fernando y doña Isabel redujeron a la medida mayor, y lo situaron por juro de heredad, por su privilegio dado en Sevilla en 20 de diciembre de 1477, que ha sido confirmado por todos sus sucesores, hasta el señor Rey don Felipe IV.

El Pontífice Clemente por su Bula dada en Aviñón año octavo de su Pontificado, que fue el de 1350, concedió a este Convento que en su Iglesia pudiesen elegir sepultura todas las personas que quisieran, y llevar el Convento las ofrendas de los entierros.

El año de 1508 se incorporó con este Convento otro de la misma regla de San Agustín, que había sido emparedo justo a la parroquia de San Pedro, por bula de Julio [II], dada en Roma a 15 de enero año de 1508, y con este Convento y sus rentas se acrecentó mucho éste [de San Leandro]. Se dice que hay otra bula de Inocencio X, dada en Roma a 16 de mayo de 1516. Y tiene otras bulas de distintos pontífices de gracias y privilegios.

El año de 1377, era de 1415, bendijo la iglesia de este Convento, que se debió de acabar entonces, el venerable varón Bartolomé Rodríguez, Chantre de la Santa Iglesia, por mandato del Arzobispo de Sevilla don Fernando.

Está acrecentado este Convento incorporándose en él diferentes casas, reedificando la Iglesia suntuosa en el año de (sic), siendo Abadesa doña (sic). Alonso Morgado²¹ dice, que doña Guiomar Manuel, que es aquella señora que está

²¹ En el margen derecho parece que pone la cita "Cap. 7 lib. 6 fol. 150".

enterrada en la Iglesia mayor frontera de la Capilla de San Pedro, con una gran lápida de bronce, que fue gran bienhechora de este Convento, y que le dejó la mayor parte de la renta, que goza. De lo cual no hay razón alguna en sus protocolos y papeles. Parece que se engañó, como en las demás noticias, que refiere distintas de las ciertas, que aquí se ponen cuanto podrá observarse.

Doña Valentina Pinelo, nació en Sevilla de padres nobles,²² que vinieron de Génova a esta ciudad. Profesó en el convento de San Leandro, y habiendo estudiado el latín, con su genio lírico escribió varias elegantes poesías, y se dio a la imprenta el año de 1601, su libro de las Alabanzas y excelencias de Santa Ana. Fue hermana del canónigo don Agustín Pinelo.

Documentos varios sobre el monasterio de San Leandro

[f.355r] Jesús, María y José. En el autor Zúñiga (que escribió Los Anales de Sevilla) por el año de 1249, se encuentra la siguiente enarración de la fundación del real Monasterio del señor San Leandro, arzobispo que fue de esta dicha ciudad, monjas del Orden de nuestro Padre el señor San Agustín, y es como sigue.

Los conventos de San Benito, Santo Domingo, San Francisco, la Merced, la Trinidad, San Agustín, justamente tienen por autor a San Fernando, como el de San Clemente, monjas del Cister, las de San Leandro, las Dueñas y Santa Clara, se precian bien de igual antigüedad de estos conventos. Se hallan en sus papeles o en los historiadores de sus Institutos, era 1348 año 1310.

El convento de San Leandro, de monjas agustinas, que estaba fuera de la [f.356r] Puerta de Córdoba, por lo extraviado de aquel sitio y poco sano, se hallaba cerca de ser desamparado de sus religiosas, aunque el Rey diversas veces había procurado que se mantuviesen en él, haciéndole diversas mercedes, y recibéndole en su amparo, con gravísimas penas a sus ofensores, en particular por cartas plomadas del 15 de agosto y 8 de noviembre de 1309, en el real sobre Algeciras, dirigidas a su abadesa doña Lorenza, en que teniéndolo ya yermo, habían vuelto a él. Pero renovándose sus causas este año, al fin obtuvieron del Rey, que por su misma persona reconoció la imposibilidad de perseverar en aquel sitio, por lo que a 10 de junio consiguieron real licencia para entrarse en Sevilla, donde habían comprado una casa en la parroquia de San Marcos, en la calle llamada de los Melgarejos, en que dieron principio a nuevo Monasterio. Y la Iglesia del que tenían primitivo, quedó asistida de la Cofradía de varones píos, que ya había en ella dedicada del culto del mismo San Leandro, no menos honrada del Rey y sus progenitores, y que prosiguió allí por muchos años, teniendo en veneración la memoria de aquel Santuario.

²² En el margen derecho, con la que parece ser la misma grafía pero con letra más pequeña y más densa tinta aparece este dato: "Esta nota es posterior, sacada de los m[anuscritos] del L[icenciado] Muñana.

Algunas veces he mencionado de paso este Monasterio, cuyas memorias alcanzarán casi hasta el tiempo de San Fernando. Estaba fundado fuera de la Puerta de Córdoba, en el sitio que ahora ocupa el de los Capuchinos, que llamaban el Degolladero de los cristianos, entiéndase, que por haber acabado en él a los filos del cuchillo mahometano, en las persecuciones del tirano Abderramén (sic), rey de Córdoba, que llenó de crueldades toda esta Provincia. No faltan algunos que piensan que estuvo en este [f.357r] lugar también el templo de Santa Justa y Rufina, fundado por el mismo San Leandro en el tiempo de su Prelacía. Fue sepulcro suyo, y de San Isidoro y Santa Florentina, sus hermanos. Y que en este conocimiento, luego que se ganó Sevilla, le dio allí culto a su memoria resucitando templo, donde estuvo aquel tan celebrado, y entre cuyas ruinas discurren, que es posible se hallase el mismo San Leandro, que como he dicho en otros lugares, no es averiguado donde pareció.

Pero esto todo sólo para en conjeturas, siendo sólo cierto que había Convento y Cofradía de San Leandro, y que se llamaba todo aquel campo el Degolladero de los cristianos. La casa en que vivían las Monjas, quedó suya, y permaneció en su señorío de solar, que dieron para la fundación de los Capuchinos, año de 1627.

1367

Entró el Rey don Enrique en Sevilla, y concedió privilegio al convento de monjas de San Leandro, collación de San Marcos, para que gozase todas las franquezas y mercedes antiguas y que se le ponía en embarazo. Era 1407 año 1369.

Piadosa es la última acción que del Rey don Pedro en Sevilla consta de instrumento de 19 de enero del año de 1369. Hizo merced a las monjas del convento de San Leandro, y a doña Lorenza, su abadesa, de unas principales casas a la collación de San Ildefonso, que había confiscado a Teresa Jutre²³, mujer de Alvar Díaz de Mendoza, porque habló mal del Rey. Y para que ellas trasladasen su Convento, que tenían en la parroquia de San Marcos, como luego lo empezaron a mudar, y es en donde desde entonces permanecen. [f.358r] En ella tenían acabada su Iglesia año de 1377, que les bendijo, por mandado del arzobispo don Fernando Albornoz, Bartolomé Rodríguez, Chantre de su Iglesia. Así consta de los Papeles, y que era esta Comunidad religiosa ejemplar, con general aceptación y estima.

²³ Antes hemos leído claramente "Sufre", pero ahora la grafía de la primera letra parece tiene que ser "Jutre".

1598

Doña Valentina Pinelo²⁴, monja en este convento de San Leandro, poeta excelente, escribió Poemas de las excelencias de señora Santa Ana, y otros versos muy estimados.

Año 1649 foj.734 col. 2

En el convento de San Leandro de religiosas agustinas, hallándose en el año de 1310, reinando don Fernando IV, como en él referí, con imposición de muy más antiguo, razones tiene para presumirse toda la antigüedad posible en esta ciudad. Y más habiendo sido su principio para dar digno culto al lugar regado con la sangre de innumerables mártires cristianos. Por eso apellidado el Degolladero de cristianos, aunque su religiosa comunidad, se vio precisada a dejarlo, y pasar por repetidas mudanzas, que consta en los años de 1367 y 69, al lugar que ocupa a la collación de San Ildefonso, en las casas que últimamente le dio el rey don Pedro. Aumentolo muchos años después, incorporándosele el emparedamiento de San Pedro, de monjas de su mismo Instituto, y creciendo en hacienda creció en edificios, y pudo fabricar moderno templo, de bella y capaz amplitud y ornato, que señorea alegre plaza, y no cede a algún otro de esta ciudad en señoras [¿señas?] de antigüedad. A todos los mayores compite en grandezas.

A veces ha tenido este Convento [f. 359r] cien religiosas, hijas las más de la primera nobleza de Sevilla, y más nobles por sus virtudes y clarísima fama. Y cuando no tenía clausura salían sus religiosas a asistir el templo de la Catedral, y otros a las mayores solemnidades, funerales y aniversarios.

1630

Don Bernardo del Toro, postulador en Roma por el Misterio de la Purísima Concepción, le escribió a doña Francisca de Medina, monja del convento de San Leandro, de Sevilla, sobre las diligencias de la canonización de San Fernando, folio 658, col. 2, Morgado Antigüedades de Sevilla, libro 6, cap. 7.

Si yo tuviera voto entre los escritores dignos de este honeroso (sic) nombre de historiadores, juzgara por más grave el trabajo de preguntar a la gente, que el de consultar los libros, porque aunque es así, que la variedad de opiniones en los autores cansan las fuerzas y fatigan el ánimo, la respuesta, y mal despidiente (sic) del poco curioso, y no buen amigo de buenas letras, acabada la vida casi hace de este propósito lo que refiere Eneas Silvio (que después Romano Pontífice se dijo Pío II) conviene a saber, que estando el cardenal Juliano leyendo unos

²⁴ Está clara la repetición casi textual de los mismos datos, pero así viene diferenciada esta documentación, a la que aquí nos ajustamos literalmente.

y otros libros de una gran librería, le dijo a cierto hombre idiota, que por qué no salía de allí a comunicar con los vivos y dejar de platicar con los muertos. Aquel Cardenal respondió estos son los vivos.

De estos pudiera traer aquí algunos ejemplos de harta confusión para los tales, pero sólo bastará, por ser este el propósito de este capítulo, lo que me pasó sobre quererme informar en el Monasterio de San Leandro, [f.360r] ser primera fundación, cuyas benditas religiosas, y con ellas su Priora, se profirieron con toda buena gracia a darme en ello toda claridad, en ejecución de lo cual ellas demandaron a su mayordomo las llaves de los cajones donde se guardan las escrituras y privilegios antiguos. Más él hizo tan mal en ello, y de tal manera desaconsejó y disuadió de su honoroso propósito a las monjas, que como si esto, que resultaba en su autoridad y mayor excelencia, fuera para que por ello hubiera de perder su mayordomía, y la vida con ella. Así las hallé otro día mudadas de parecer, y su buena gracia mudada en desgracia. Y así buscando por otra vía fin a mi propósito, lo que pude averiguar confusamente fue, que el Rey don Fernando IV de Castilla y León, conomnado el Emplazador, que comenzó a reinar en 1295, 47 años después que se ganó Sevilla, fundó un Monasterio de monjas de la Orden de San Agustín con invocación de San Leandro, de los muros afuera de la ciudad, a la Puerta de Córdoba, que ya nos podía dar que pensar, si estuvo el Monasterio donde ahora es, a la misma Puerta de Córdoba, y la ermita de las dos Santas Justa y Rufina, que [a]parecen cimientos y vestigios antiguos y mayor edificio.

Y juntamente con esto son del Monasterio de San Leandro unas Hazas de Pan, que alidan [sic] con la misma Ermita. Y esto de tiempo inmemorial. A las monjas recibió el dicho don Fernando IV su defensa y amparo, como también las recibió su hijo sucesor, el Rey don Alonso el Onceno, el cual les puso gente de guarnición, por cuanto estaban fuera de la ciudad, en tiempo no seguro de enemigos. Y les concedió un privilegio de merced [f.361r361v] de muchas rentas y franquezas, cuya fecha fue año de 1347. Y por otro su privilegio, también de merced, del último año en que murió, que fue de 1350, las dio unas casas principales en la collación de San Marcos, a donde las trasladó don Pedro, su hijo, y a donde estuvieron hasta el año de 1407.

Y reinando don Enrique, entre otras mercedes, le dio gracia de unas casas muy principales en collación de San Ildefonso, donde fundaron luego su tercer Monasterio, permaneciendo hasta hoy en él en toda santa Religión. Doña Guiomar Manuel, de quien atrás se ha hecho mención, por sus insignes limosnas, también dejó a este Monasterio mucha parte de renta, que hoy goza. Por lo cual salían de él doce de sus monjas, por cierto tiempo del año, e iban a la Santa Iglesia Mayor, donde la doña Guiomar tiene su Ilustrísimo enterramiento, con la lámina de bronce insigne, con bultos de ella, y sus padres de medio relieve. Y puestas alrededor de la sepultura rogaban a Dios por su ánima, lo cual hicieron siempre, hasta cuando los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, de santa

memoria, las redujeron a la observancia. De cuya causa las monjas pidieron al prelado de Sevilla, a quien siempre han sido sujetas, les conmutase la tal obligación dentro de su Monasterio. Y así se hizo.

Copia que el Doctor don José Cevallos sacó de una copia del privilegio que el rey don Fernando el IV dio a las monjas de San Leandro de Sevilla, tomando a su convento de monjas bajo de su protección. Del discurso histórico de la santa Real Capilla, por don José Maldonado de Saavedra²⁵ Ávila y Suazo en 1672

[f.362r] Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo don Fernando, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Jaén, del Algarve, y señor de Molina, por qué me hicieron entender, que el monasterio de San Leandro, el Viejo, que es en la noble ciudad de Sevilla, a la Puerta de Córdoba, que en el tiempo que era la Villa de moros, que degollaron en aquel lugar, do es el Monasterio, todos los cristianos que creían en Dios y en Santa María, y que era llamado aquel lugar el Degolladero de los cristianos, y que degollaron a San Leandro²⁶ y a Santa Úrsula, y a Santa Florentina, y a otros santos y santas vírgenes. Y porque se hicieron y facen ahora muchos [f363r] milagros, es por las monjas de este Monasterio, [que] moran fuera de la dicha Villa, e son pobres, que reciben muy grande perjuicio y menoscabos de muchos homes, que no recelan a Dios, ni a los santos, que son y que les facen, e les dicen cosas desaguizadas, que son contra Dios i contra mío servicio.

Et yo, porque el dicho Monasterio no perezca, y sea más dentro del servicio de Dios, et por facer bien e mercedes a doña Lorenza, abadesa en el dicho Monasterio, e a las otras monjas, que hoy hison e serán de aquí adelante en el dicho Monasterio, en mi guarda, y en mi encomienda, i en mi defendimiento, a ellas i sus cosas, e los cofrades, que por Dios i por Sant Leandro, quisieren hiser e poblar este Monasterio, que está despoblado. Et esto porque rueguen a Dios y por el ánima del Rey don Sancho, mío padre, que Dios perdone, y por la mía vida e mía salud. Et otro sí, mando que ningún home ni mujer, que se encierra en el dicho Monasterio, por cualquier malefiero que haga, que ningún alcalde, ni alguacil, ni otro home ninguno, non sea osado de lo facer, y que sea revelado y amparado, e defendido, así como uno de los otros monasterios, o de las iglesias de Sevilla. Et definiendo siguientemente, que ninguno non sea osado de les facer tuerto ni pensar, ni otro mal ninguno, nin de les tomar ninguna cosa de lo suyo, a ellas ni a sus cosas, por doquier que las hayan. Et mando que

²⁵ Hasta aquí es el mismo apellido del obispo agustino de Córdoba del Tucumán Fray Melchor de Maldonado y Saavedra, que, aunque parece que nació en América, su familia descendía de Sevilla. Cfr. Emiliano SÁNCHEZ PÉREZ, *Los obispos agustinos del Tucumán en el siglo XVII: Fr. Melchor de Maldonado y Fr. Nicolás de Ulloa*, en *San Agustín un hombre para hoy, Congreso agustiniano de Teología*, Buenos Aires, 2006.

²⁶ San Leandro (534-596) es algo más de dos siglos anterior a la invasión musulmana de España, ocurrida en el 711.

anden ellas o sus homes, salvos et seguros, por todas las partes de míos reinos. También ellos conocen como sus procuradores, que anduvieren pidiendo las limosnas, que los homes buenos les ficieren, o recabando algunas cosas de su hacienda, que suprofueren [siempre fueren] del señor Sant Leandro e de su Monasterio, i a cualquier que les quieran ir, o pasar contra esto, que dicho espechar (sic) me hihan en pena [f. 364r-364v] mil maravedís de la moneda nueva, i al dicho Monasterio, y a doña Lorenza, i a las otras monjas, desde que fueren e vinieren a ser por Dios e por San Leandro en el dicho Monasterio, todo el daño e menoscabo, que por esta razón recibieren, doblado. Et sobre esto mando a todos los consejos, alcaldes, jurados, jueces, justicias, merinos, alguaciles, maestros, comentadores, y a todos los otros y a todos los apostilladores de las villas, y de los lugares de mis reinos, que esta mi carta vieren, o traslado de ella, firmado o signado de escribano público, que amporen e defiendan a dicho Monasterio, i a doña Lorenza, y a las otras monjas, ende, e a los dichos Cofrades, e los sus procuradores, como dicho es en esta merced, que les yo hago, e que non consientan a ninguno que le pase contra ella en ninguna manera. E si las quisieren pasar contra ello, que genon (sic), e que los prendan por la pena dicha, e que la guarden para hacer de ella lo que mandare. Et non fagan en la sola pena dicha a cada uno. Et si alguno o algunos, contra esto les quisieren ir, pasar o quebrantar privilegio, en algunas de las cosas que dichas son, aian la ira de Dios, y la de Sant Leandro, e la mía. Además pecharme han en pena mil maravedís, de la moneda nueva, e al Monasterio e a las dueñas, e los cofrades, todo el daño e menoscabo, que por ende recibieren, doblado. E a los cuerpos e a quantos hovissen me tornarían por ello. E de esto les mandé dar esta mía carta, sellada con mío sello de plomo. Dada en la Cerda sobre Algeciras, quince días de agosto. Era 1347 años. Yo García de la Cámara, la que escribí por mandado del Rey.

Licencia que dio el Rey don Pedro al dicho Monasterio para que se trasladase adentro de Sevilla

[f.365r] Sepan cuantos esta carta vieren, como yo don Pedro, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, del Algarve, de Algeciras, e señor de Molina, por quanto la Abadesa e Monjas de San Leandro, de la muy noble ciudad de Sevilla, me dijeron que ellas tienen su Monasterio fuera de la dicha Ciddat, et que recelan que por quanto está dicho Monasterio fuera de ella, son mugeres, que alguno o algunos les fagan hacer mal e daño e desaguizado alguno. Et en esto, que recibía el agravio, e se despo- bló dicho Monasterio, e non hacían servicio a Dios, e mío. E por esto pidieronme merced, que les diese licencia para que fagan o puedan facer un Monasterio, en que estén e fagan su oración e sirvan a Dios dentro de dicha Ciddat de Sevilla, en las casas que fueron de Juan García, que fueron de don Rodrigo González de

Manzanedo, que son en dicha Ciddat, en la collación de San Marcos, [f. 366r] que dicen que compraron por sus dineros.

Et porque este dicho Monasterio, que ellas agora ficiesen en las dichas casas, que oviessen sus privilegios e franquezas e libertades, que en otro Monasterio, que han ellas agora fuera de la dicha Ciddat, he de Reyes ende yo vengo. Et yo por esto e por facer bien e merced a la dicha Abadesa e monjas del dicho Monasterio de San Leandro, de esta dicha Ciddat, et porque sean tenidas de rogar a Dios, por la ánima del rey don Alonso, mío padre, que Dios perdone, e de los otros Reyes, ende yo vengo. E por la mía vida e salud, tobe por bien de ello, dándoles la dicha licencia a la dicha Abadesa e monjas, para que puedan facer e fagan el dicho Monasterio dentro de la dicha Ciddat de Sevilla, en las dichas casas que fueron del dicho Juan García, que son a la dicha collación de Sant Marcos, que dicen que compraron ellas con sus dineros, en que esttén e fagan oración e sirvan a Dios. Et tengo por bien, que este dicho Monasterio, que agora ficieren en las dichas casas, que le sean guardados los privilegios, e franquezas e libertades, que el dicho Monasterio, que avían fuera de la dicha Ciddat fasta agora habían de los Reyes, ende yo vengo, e de mí, según que los guardaron e cumplieron en los tiempos pasados fasta aquí.

Et por esta mi Carta, mando al Consejo e a los Alcaldes e Alguaciles de la muy noble Ciddat de Sevilla, e a los veinte y cuatro, e jurados e caballeros, e homes buenos, que han de haver hacienda del dicho Consejo, que les consientan facer en las dichas casas, que fueron del dicho Juan García, que son a la dicha Collación. Et que no les pongan sobre ello embargo ninguno, et que les guarden et defiendan, i amparen con los dichos privilegios, e franquezas e libertades, que había del otro dicho Monasterio, que ellas fasta agora habían fuera de la dicha Ciddat, según que les fueron guardados en los tiempos pasados hasta aquí. Et que non consientan que alguno, nin algunos, non les vaian, ni pasen [...].²⁷

Libros de profesiones del convento de San Leandro de esta ciudad de Sevilla, que comienzan año de 1584 [f.367r]

Libro 1º

Doña Beatriz Maldonado, profesó en noviembre de 1585.

Libro 2º

Doña Francisca de Benavente, hija de Luis de Benavente Sarmiento y de doña Leonor de Medina Nuncibai, vecinos de esta ciudad, en 15 de julio de 1600.

Doña Leonor de Saavedra, hija de don Melchor Maldonado, y doña María de Cárdenas en 14 de enero de 1713.

Doña María de Guzmán, hija de don Juan Maldonado y de doña Antonia de Guzmán (en el hábito dice así, y en la profesión dice doña Antonia de Mendoza) a 29 de septiembre de 1615.

²⁷ Es imposible leer el breve texto que falta.

Doña Ana Álvarez Gaibor, hija de Diego Álvarez Gaibor y de doña María Clavijo de Espinosa, en 25 de diciembre de 1717.

Doña Francisca Álvarez Gaibor, (hermana del antecedente) en 27 de mayo de 1719.

[f.368r] Doña Beatriz de Santillán, hija de don Juan de Saavedra y de doña Catalina Maldonado, (en el hábito dice así, y en la profesión hija de don Juan de Saavedra) al 19 de abril de 1619.

Doña Leonor Federigui, hija de Luis Federigui y de doña Lucrecia Fandoni, en 13 de marzo de 1716 (hábito).

Doña María de Cárdenas, hija de don Melchor Maldonado Saavedra y de doña María de Cárdenas, en 5 de septiembre de 1624.

Doña Elvira de Medina, hija de don Fernando de Medina Melgarejo, y veinte y cuatro de esta Ciudad, y de doña Luisa Maldonado en 27 de noviembre de 1728.

Doña Josefa Maldonado (hermana del antecedente), en 7 de noviembre de 1628.

Doña María Maldonado, hija de don Melchor Maldonado y de doña Isabel Gaibor, en 12 de febrero de 1632.

Doña Antonia de Mendoza,²⁸ hija de don Fernando Melgarejo y de doña Luisa Maldonado de Saavedra, en 31 de enero de 1739.

Libro 3º

Doña María Francisca de Zúñiga, hija de don Francisco de Guzmán y de doña María de Guzmán, marqueses de Ayamonte, natural de Maslociel, tomó el hábito a 30 de marzo de 1622.

Doña Jimena Federigui, hija de Saneti Federiqui, y de doña Jesusa Setín, natural de México, el 13 de abril de 1627.

Doña Andrea Grubel, hija de Nicolás Grubel y de doña Catalina de Vargas, naturales de Sevilla, en 2 de julio de 1665,

Doña Elvira Feoterigui, hija de don Jerónimo Feoterigui y de doña María Arellano, natural de Sevilla, en 6 de febrero de 1668.

Doña Josefa Eminente, hija de don Francisco Báez Eminente y de doña Manuela Salazar, a 21 de julio de 1669.

Doña Lucrecia Feoterigui, hermana de la expresada doña Elvira, en 29 de junio de 1670.

²⁸ No insistimos más sobre las no coincidencias en los apellidos a las que hay que añadir el desorden de las fechas dentro del mismo Libro y de unos libros con otros. Ya comienzan las tomas de hábito y la simple constatación de la profesión, tres siglos después de la supuesta Fundación del Monasterio. Además, parece que estos Libros no pueden recoger el total de las tomas de hábito ni las profesiones de todas las religiosas que vivieron en él, pues serían insuficientes religiosas para mantener con vida dicho monasterio. A esto hay que añadir que no se ha encontrado la fórmula que se usaba en este Monasterio, tanto para la toma de hábito, como para la profesión.

[f.369r] Doña Isabel de Espinosa, hija de don Juan de Espinosa y de doña Luisa de Orozco, y doña Andrea su hermana, tomaron hábitos en 10 de diciembre de 1772.

Doña María Jerónima de Zúñiga, hija de don Diego de Zúñiga y de doña Ana María Caballero tomó el hábito a 8 de diciembre de 1373 y su profesión en 8 de septiembre de 1377.

Doña Isabel Centeno, natural de Cádiz, hija del Excelentísimo señor don José Centeno, General de la armada de España, Caballero de la Orden de Santiago, y doña Inés [¿Pritonal?] de Maldonado, tomó el hábito en 3 de noviembre de 1378, y profesó [...], y doña Luisa su hermana profesó en 21 de [¿junio?] de 1689.

Doña Manuela Teresa de Peralta y Zúñiga, hija de don Fernando de Peralta y de doña Leonor Díaz de Zúñiga profesó en 31 de agosto de 1699. Doña Juana de Madariaga hija de don Andrés de Madariaga, marqués de las Torres y de doña Lorenza de Solís profesó en 12 de junio de 1700.

Libro 5° desde el año de 1700

Doña Isabel de Espinosa, hija de don Miguel de Espinosa y de doña Antonia Maldonado tomó el hábito en 29 de octubre de 1714, que le dio el Visitador General Juan Manús y [¿Pin?]cipe. Profesó a 31 del mismo mes al año siguiente 1715. Hermanos de don Pedro Román Meléndez, prebendado de la Santa Iglesia, Juez y Vicario de este Arzobispado, y Visitador de los conventos de monjas por (sic) el Eminentísimo señor don Manuel Arias, Cardenal presbítero y Arzobispo de esta ciudad.

Doña Lorenza de Castilla y Córdoba, hija de don Luis de Castilla y Guzmán, y de doña Francisca de Córdoba y Bazán, [f.370r-370v] profesó a 25 de junio de 1723.

Doña Juana de la Trinidad, hija del teniente coronel don Pascual Escrivá de Híjar, y natural de esta Ciudad, profesó en 13 de enero de 1728.

Doña Josefa del Alcaraz, hija de don Juan Antonio de la Alcaraz y de doña Francisca González de Aguilar a 8 de septiembre de 1779.

Doña Francisca Rita de Espinosa Maldonado y Prado de edad de 19 años, y doña Lorenza Ignacia de edad de 16 años, hijas de don José de Espinosa Maldonado y de doña Estefanía Núñez de Prado, tomaron el hábito a 11 de septiembre de 1730, que les dio el señor don fray José de Esquivel, obispo de Licopoli, auxiliar de este Arzobispado. Profesaron en 23 de febrero de 1732.

Doña Francisca de Castilla Clarebout, hija de don Juan Castilla y Guzmán y de doña Teresa María Clarebout, profesó en 18 de diciembre de 1731.²⁹

Doña Rosa María del Rosario Céspedes y Espinosa, hija de don Joaquín Manuel de Céspedes, marqués de Villafranca, y de doña Antonia Espinosa Maldonado, de edad de 17 años tomó el hábito en 13 de junio de 1745, y hizo su profesión a 29 de dicho mes el siguiente año de 1746.

²⁹ Las fechas vienen discontinuas.

Doña Ana María Summerbayes, natural de Londres, hija legítima de don Tomás Summerhayes y de doña Paciencia Waxe, tomó el hábito a 3 de abril de 1758 en manos del Eminentísimo señor Cardenal de Solís arzobispo de esta Ciudad.

Sección XI Tomo 15 F N° 15

Fundación y traslaciones del religioso convento de Nuestra Señora del Pópulo de los descalzos de nuestro padre San Agustín [f.309r]

[f. 310r] En el año de 1624 vino a esta ciudad de Sevilla el padre fray Cristóbal de Porras con otros dos religiosos de orden de nuestro Padre Maestro General fray Jerónimo de la Resurrección, con especial comisión de fundar un convento en esta ciudad de Sevilla. Y habiendo tratado dicha comisión con el señor don Luis Fernández de Córdoba, Arzobispo que a la sazón era de Sevilla, el cual habiendo recibido a dichos religiosos con paternal cariño, vencidas muchas dificultades, que se ofrecieron, como de costumbre en semejantes ocasiones, dicho señor Arzobispo les dio orden para que buscasen sitio competente. Y andando en esa ocupación fue nuestro señor servido de llevarse para sí a dicho señor Arzobispo, atajando la muerte su piadoso afecto y cariñosa voluntad. Fue elegido en su lugar el señor don Diego de Guzmán, el cual no con menor afecto, por serlo mucho de esta sagrada Religión, con beneplácito que tuvo del mismo, dio licencia para que dicha fundación se hiciese en este Arenal de Sevilla, y que entretanto que se labraba casa competente, pusiésemos el Santísimo Sacramento en la parte más decente, que fuese posible, considerando el útil espiritual que había de nacer de tan santa fundación, por ser el sitio del Arenal, sujeto a muchas inquietudes, y asistir de ordinario por el comercio del río mucha gente vagabunda, y de mal vivir, como se ha experimentado. Que siendo así que al principio de dicha [f.311r] Fundación, sucedían innumerables pependencias y no pocas muertes violentas, hoy es muy rara la que sucede, y si sucede algún fracaso o fatalidad, es este Convento el refugio para que no perezcan miserablemente sin sacramentos, por estar el sitio sin otro convento o parroquia a donde se pueda recurrir, de adonde piadosamente creemos fue esta fundación inspirada del Señor, para bien de sus criaturas.

Y así con licencia del señor Arzobispo se fundó en una pequeña casa que la devoción de Pedro Antón de la Cerda³⁰, devoto ciudadano de esta piadosa Ciudad, ofreció a dichos Padres Fundadores. Púsose el Santísimo Sacramento el día de la Inmaculada Concepción de la Soberana Virgen María, con nombre y titular de nuestra santa Madre Mónica, Madre del gran Padre de la Iglesia nuestro Padre San Agustín, enfrente de la que hoy es Iglesia. Este fue el primer albergue y habitación de esta religiosa Comunidad. Celebrose su fiesta con la mayor pompa y devoción que pudo la religiosa y corta Comunidad.

³⁰ En el original viene escrita con "z", que se transcribe actualizada.

Predicó este día el Padre fray Pedro de la Asunción, cuyo apellido en el siglo era de Alencastro. Insigne predicador y docto en las lenguas hebrea y griega, gran teólogo, a quien después en Sevilla después (sic) llamaron el escriturario, por la mucha y bien traída Escritura, que en sus sermones predicaba. El mismo día tomó posesión del oficio de Prior del Convento. A este venerable Padre escogió la Religión para primer prelado con patente del Padre fray Jerónimo de la Resurrección, Vicario General de toda la Congregación. Y [f.312r] este año fue el de 1625 a 10 de septiembre del mismo año. Y luego en el siguiente de 1626 fue la avenida grande³¹, cuya fatalidad dio principio a la dicha, que goza nuestro Convento, que es tener la Santa Imagen de Nuestra Señora del Pópulo por Patrona y amparo nuestro.

Sucede la avenida grande del río Guadalquivir, inunda la mayor parte de la ciudad, ocasión y motivo de poner la Santísima imagen del Pópulo.

Goza este convento la dicha de tener por Patrona y amparo a la milagrosa y santa imagen del Pópulo, que ha hecho y hace cada día innumerables maravillas y milagros con los devotos fieles hijos de esta ilustre ciudad, y su contorno, cuya tradición de venir a este Convento, fue en todo milagrosa, porque el año de la grande avenida, que se cuenta el de 26, habiendo salido el río Guadalquivir desenfrenado y furioso, excediendo la jurisdicción de su acostumbrado término, a los 25 días del mes de febrero del referido año estaba nuestra santa Imagen en casa de Antonio Pérez, natural de la ciudad de Barcelona, del Principado de Cataluña, y de su mujer doña Ana de Villafañe, natural de esta ciudad de Sevilla.

Era la habitación de nuestra santa Patrona un limitado portal, figura del dicho sólo de Belén. Estaba delante de la santa Imagen una lámpara, la cual, encendían los devotos casados todos los sábados, y otros días de su mayor devoción. Y saliendo el río furioso de su madre, enteró por la puerta del Arenal, hasta el portal a donde estaba la santa y milagrosa Imagen de la Madre de Dios. Y subió el [f.313r] agua tan alta, que llegó a besar los pies del Santo Niño, y con el ímpetu grande del aire y olas del agua, se arrancó y desprendió el santo cuadro que estaba colgado de un clavo grande, y la lámpara que estaba ardiendo delante de su Majestad sobre el agua, sin que la furia de ella ni del aire fue sin estorbar su firmeza.

Y a la parte que las olas del agua e impulso del aire, llevaba la Santa imagen a la parte, iba el mechero encendido sin apartarse los tres días con sus noches, asistiendo con sus luces como paje de hacha a su Señora sobre el agua, portento que obligó a los devotos dueños de este soberano tesoro a tenerse por indignos de esta Santa posesión. Y así prometieron de común consentimiento, de los dos, el darla a un convento, para que con mayor y más común culto fuese su Majestad venerada.

Dícese que entrando en cierto vaso el nombre de algunos conventos, sacó el escrito un niño, por dos veces el nombre del nuestro, que era recién fundado. Y así se tiene por tradición, que trayéndose el santo cuadro, se puso el Padre Prior

³¹ Parece claro que hoy no se usa así esta palabra, sino la de "riada" o "inundación".

de rodillas delante de su Majestad, en la Iglesia a donde había de ser colocada, y le dijo: seáis bienvenida Señora, vos os daréis a conocer. Pronóstico o profecía de lo que con brevedad sucedió. Es advertencia de la relación, que está escrita en el libro de la fundación del convento, que esta santa Imagen, cuando estaban en el portal de la casa de calle de Harinas, no estaba con la decencia debida, y que no convenía [f. 314r] a la imagen de la Madre de Dios. Colocose su Majestad en el altar mayor con el mismo cariño y con el mayor aseo y pompa que pudo ejecutar aquel pequeño rebaño de sus nuevos hijos y devotos capellanes.

Advierte más dicha relación, que después que se colocó y tomó posesión de lugar más supremo, aunque corto palacio a tanta Majestad, le dio Dios tanta hermosura, que los que la habían puesto antes, no se persuadían a que era la misma, que estuvo en el portal. Y así empezó a llevarse los corazones de todos los hijos e hijas de esta ciudad ilustre, y su Majestad a mostrarse tan liberal con sus devotos, que obró tantas maravillas, que no había sitio bastante para poner las señales de tantas ofrendas como ofrecían los fieles de esta Ciudad.

Cesó el título del convento de nuestra santa madre Mónica, y tomó posesión su Majestad del patronato y protección del Convento, dando nombre no sólo a los religiosos sino al mismo sitio, que llamándose de las Eneas, por las muchas que ocupaban este sitio para diversos menesteres, hoy comúnmente los llaman los Padres del Pópulo.

Señala el ilustre Cabildo de esta ciudad sitio en el Arenal, junto al río Guadalquivir. Empezó la obra del convento del Arenal de Sevilla, fabricándose dos cuartos, y se traslada su Majestad, segunda vez, a la sala del que mira al río.

Fue nuestro Señor servido, que el Cabildo de esta insigne e ilustre ciudad, siendo su asistente el señor conde de la Puebla, nos [f.315] señaló nuevo sitio en el Arenal de dicha ciudad, enfrente del río Guadalquivir, asistiendo su señoría personalmente con los veinticuatro que fueron señalados, y alarifes de dicha ciudad. Mostró su Señoría su cariño y devoto afecto en la medición de dicho sitio, mostrándose poco escaso y muy liberal en la donación de dicha ciudad. Labrose la cerca y dos cuartos por diversos prelados, el uno que mira al Arenal, y el otro al río, y así el primer día de enero de 1638, habiendo prevenido todo lo necesario y dispuesta la sala del cuarto, que mira al río, con densísimo aliño (sic), se hizo la segunda traslación del santísimo Sacramento y de la Santa imagen del Pópulo, con grandes solemnidad y regocijo por tres días continuos, sirviendo de Iglesia dicha sala del cuarto, que mira al río. Empiézase la fábrica de la Iglesia principal, y de ser permanente de la Santa imagen de Nuestra Señora del Pópulo.

Y así se dispuso la solemnísima fiesta de su traslación, para darle permanente habitación a la suprema Majestad de Cristo Sacramentado, y a la Santa imagen de su querida Madre. Y así se dispuso la solemnísima fiesta de su traslación el 1 de mayo, sábado, día de los gloriosos apóstoles San Felipe y Santiago. Y fue la última traslación, durando su fiesta por espacio de cuatro días,

siendo Vicario General nuestro padre fray Pedro de San Pablo, Provincial nuestro padre fray Antonio del Rosario, y Prior el padre fray Francisco de San José, [f.316r] que al presente cuando se escribe esta relación es Vicario General. Hízose la traslación a su iglesia nueva, que acabó de hacer nuestro padre fray Antonio del Rosario, habiendo trabajado y asistido a dicha fábrica por espacio de siete años, que fue Prior y Provincial en que gasto muchos ducados, con especial cuidado y solicitud, y asistencia personal. Y así en el fin de su trienio se logró el trabajo por tantos afanes como paso por lograr casa decente a Dios y a su Santísima Madre.

Duraron las fiestas cuatro días, por no dar más lugar el tiempo, y haberse de partir a Capítulo Provincial, que se celebraba en esta Provincia con algunos capitulares que se llevan de esta Casa. Honró el primer día la fiesta con altar y púlpito la Santa Iglesia de esta ciudad, y predicó el señor Racionero Blanco. Y este día por la mañana se trasladó el Santísimo Sacramento desde la Iglesia vieja a su templo nuevo, que estaba ya adornado y con su altar, en que se esmeró la devoción del padre Prior y religiosos de esta santa casa. Y en él se celebró la misa y prosiguió la fiesta el segundo día, y se dio el altar y púlpito al colegio del señor San Acacio, de religiosos de nuestro padre San Agustín de la Observancia. Predicó el Padre Maestro fray Juan de San Agustín, [y] el tercer día celebró la fiesta nuestro convento del Pópulo, predicó el padre fray Juan de la Concepción, predicador de su Majestad, y calificador del Santo Oficio, natural de esta Ciudad.

El cuarto día asistió toda la comunidad del Convento Grande de nuestro Padre San Agustín, cantó la misa el Reverendísimo Padre Provincial, y predicó el Reverendísimo Padre Maestro fray Francisco de Burgos. Honró la fiesta con su asistencia el Cabildo de la ciudad de Sevilla, en forma de ciudad. Rematóse con una solemnísimas procesión, y con altares y colgaduras alrededor del convento. Llevó el pendón del Pópulo con insignia de la Santa Imagen el señor marqués de Villa Manrique, con que se dio fin a nuestros deseos, y permanente habitación a Cristo Sacramentado y a su Santísima Madre la Virgen Santísima del Pópulo.

Esto es en substancia lo que fice [y] he podido sacar de los Libros de la fundación y estado de este convento, sujetándolo todo a la corrección de nuestra Santa Madre la Iglesia. En fe de lo cual lo firmé en diecisiete de noviembre de 1675 años.

Fray Antonio del Rosario, prior.

Documento sobre la Hermandad de los Gitanos

En este convento [del Pópulo] de tres capillas notables de bien distintos modos. Una, la del Santo Sepulcro, donde se ve este construido de mármol con total semejanza al de Jerusalén, cuyo diseño sacó y trabajó [Ilegible] un religioso lego en su viaje de tierra Santa al principio de este siglo, y fomentó esta Hermandad, que ya va decaída del fervor primitivo.

Otra, la capilla de Nuestra Señora de la Novena, con entierro propio de los comerciantes, que parece fundada en el año de 1776, según dice su lápida. Devoción que fomentaron según la esclavitud que tienen en Madrid, y olvidada ya, la han establecido este año 1771.

Frente de esta última, al lado derecho, la Capilla y Cofradía del Santísimo Cristo, de la propia de los Gitanos año 1750.³²

Sección XI Tomo 16 F N° 38

Sermón predicado en el Monasterio de San Leandro en la festividad de San Agustín

[f.67r] Sermón de San Agustín predicado el día del Santo año 1763 en San Leandro de Sevilla por don José Cevallos, presbítero, capellán de dicho convento y delatado por los PP. Agustinos por las proposiciones siguientes, que han quedado indegnes (sic), después de examinadas en el Santo Tribunal de esta Ciudad, y en la suprema: Que San Agustín es gloria inmortal del estado clerical.³³

Que San Agustín escribió de sí, y San Posidio escribió su vida, y que estos santos han de dar la razón de lo que fue San Aurelio³⁴, y no hemos de hacer caso de los escritos supuestos, falsos, según parece, aunque pudo ser también las hubiese borrado antes el autor, como se ven en el original.

Ordenado de sacerdote, (el Santo Doctor) exigió, con licencia del obispo Valerio, el primer Monasterio en un huerto dentro de la Iglesia, y constando todo esto por el Gran Padre de la Iglesia, y de su discípulo San Posidio, debía tenerse todo esto presente, y no olvidarse, ni quererse confundir, que hasta que el Santo fue clérigo sacerdote, y gloriosísimo miembro del estado clerical, no instituyó monasterio, como patentemente se convence por nuestro Gran Padre San Posidio, que lo refiere con palabras expresas.

Fue tan desmedida su humildad y su amor a la Verdad, que reformó muchos dictámenes, que aún se podían defender.

La mayor parte de los varones más sabios, diligentes, críticos e indiferentes sostienen que el Santo hizo la Regla para las Monjas. Los Canónigos Regulares, que se dicen Agustinos, afirman, que para ellos y los Padres Ermitaños, que se llaman Agustinos, defienden que para los Ermitaños. Pero ello

³² Es un documento con grafía completamente distinta a todos los anteriores. No tiene ninguna firma, carece de referencia directa al convento del Pópulo. Como dato de interés de esta Hermandad de los Gitanos notificar, que fue hermana de dicha Hermandad, ubicada actualmente en la iglesia del Valle, Doña Cayetana Fitz-James Stuart y Silva, última duquesa de Alba, donde está enterrada. El nombre completo de esta popular Cofradía es *Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad Sacramental, Ánimas Benditas y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y María Santísima de las Angustias Coronada.*

³³ El subrayado es del original.

³⁴ El nombre completo era Aurelio Agustín.

es evidente, que solamente las Monjas tienen obra ciertamente del Santo, en que habla expresamente con ellas, como súbditas, dándoles Regla, como se conoce de la 2ª carta.

D. O. M.

Josepho Cevallos Salmaticensi, sacrae theologiae Doctori.

Metropolitanae Ecclesiae Hispalensis canonico.

Et ob singularem erga literas amorem studiorum in Universitate Rectori. Qui Regiam bonarum literarum Academiam una cum aliis Hispali instituit. Qui antiquitates ecclesiasticas et civiles perpetuo coluit.

Qui Liturgiae et Ecclesiasticae disciplinae profesoris publici munus in studiorum renovatione máxima eius gloria in archigimnasio Matritensi sortitus est. Qui de literaria republica bene meruit. Viro, optimo, pietissimo amico.

Et C. M. P. C. N. D. C.

Sección XI Tomo 25 c. N° 9

Salvo error u omisión aquí termina la transcripción de esta variada e importante documentación sobre la Orden de San Agustín encontrada en la conocida Colección del Conde del Águila, que se halla en el Archivo Municipal de Sevilla. La referencia a esta Colección de Papeles del Conde del Águila no escasea en diversos trabajos de investigación, pero no hay constancia, que la que aquí se presenta haya sido usada toda ella en algún estudio hasta el presente. Esta es una de las razones que avalan los datos aquí aportados, a pesar de su disparidad y reducida extensión. Confiamos que esta posible valoración la concedan también sus posibles beneficiarios.